
**BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
20 DE MARZO DE 2.023**

Nº9/2023



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



**SAN
FERNANDO
MUNICIPIO**

Las normas incluidas en este Boletín Municipal y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión completa de las normas podrá ser requerida en el Área de Despacho, Decretos y Convenios, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

TODA COPIA PARA TRÁMITE DEBE AUTENTICARSE.



¡Las Malvinas son Argentinas!
(1982/2022)
"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 1296/05

SAN FERNANDO,

20 MAR 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ANDRADA CARLOS ALBERTO, con fecha Abril de 2022, referente al comercio sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 2514 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 680/08 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (7011) DESPENSA, sito en la calle BLANCO ENCALADA N°2514 de este Partido, propiedad de ANDRADA CARLOS ALBERTO.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Abril de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el Informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

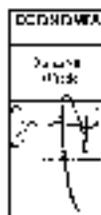
DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle BLANCO ENCALADA N°2514 de este Partido propiedad de ANDRADA CARLOS ALBERTO al mes de Abril de 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-



DECRETO N° 617/23-

[Handwritten signature]

Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Rodríguez
SECRETARIO DE ECONOMIA



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 7826/12 - 1145/16

SAN FERNANDO,

20 MAR 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MAZA NOELIA MACARENA en carácter de titular del inmueble, con fecha Septiembre de 2022, referente al comercio sito en la calle QUINTANA N° 4076 de este Partido,

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2186/16 se procedió HABITAR EN FORMA DEFINITIVA un comercio con el rubro (7963) QUIOSCO, sito en la calle QUINTANA N°4076 de este Partido, propiedad de MATTERA MARGARITA ROSALIA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Septiembre de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla mas la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas.

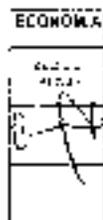
DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle QUINTANA N° 4076 de este Partido, propiedad de MATTERA MARGARITA ROSALIA al mes de Septiembre de 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-



DECRETO N° - 616/23

Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 5077/2005

SAN FERNANDO.

20 MAR 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MONSEGUR PABLO JOSE, con fecha Octubre de 2022, referente al comercio sito en la calle ALSINA N° 459 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2611/07 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA Y PRECARIA un comercio con el rubro (3591) FABRICACION Y ACABADO DE PIEZAS METALICAS, EXCEPTO GALVANOPLASTIA, sito en la calle ALSINA N° 459 de este Partido, propiedad de MONSEGUR PABLO JOSE:

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Octubre de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas:

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ALSINA N° 459 de este Partido, propiedad de MONSEGUR PABLO JOSE al mes de Octubre de 2022 fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia -

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas -

DECRETO N° 548723

Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Expediente N°: 8459/22

SAN FERNANDO. 20 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como docente en el CEIM N° 3, perteneciente a la Subsecretaria de Educación e Integración Social.

Que el área de Medicina Laboral establece que la postulante es APTA para el puesto que ha sido postulada.

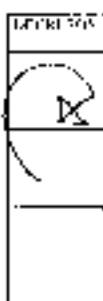
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las mencionadas agentes.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.



DECRETA



Artículo 1º.- DESIGNAR en calidad de personal destajista al agente Nancy Raquel TRIPODI – M.I. Nº 28.530.452, con una remuneración mensual de \$ 127.227,08 - (pesos ciento veintisiete mil doscientos veintisiete con ocho centavos), con un régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de junio de 2.023, prestando funciones de docente de Saja en el CEIM Nº 3, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

DECRETO Nº - 014/23-



[Firma manuscrita]

Sr. Luis Antonio Freitas,
Secretario de Gobierno



[Firma manuscrita]

Lic. Juan Francisco Andreoli,
Intendente Municipal



Expediente N°: 8458/22

SAN FERNANDO, 20 DE ABRIL DE 2023

VISTO:

Las **necesidades funcionales** del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la **Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente**, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como Auxiliar Institucional en el CEIM N° 1, perteneciente a la **Subsecretaría de Educación e Integración Social**.

Que el área de **Medicina Laboral** establece que la postulante es **APTA** para el puesto que ha sido postulada.

El informe emitido por el **Área de Administración de Personal** por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las mencionadas agentes.

La **Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el **Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando**.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la **Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires** y artículo 7° de la **Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.



DECRETA



Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista al agente Camila Rocio VASCONCEL – M.I. N° 45.306.084, con una remuneración mensual de \$ 94.337,85 - (pesos noventa y cuatro mil trescientos treinta y siete con ochenta y cinco centavos), con un régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de junio de 2.023, prestando funciones de Auxiliar Institucional en el CEIM N° 1, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

DECRETO N° - 613/23-

RECIBIDO

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



D. Juan Francisco Andreatti
Intendente Municipal



SAN FERNANDO. 20 MAR 2023

VISTO:

La solicitud efectuada por el presidente del Club Social y de Fomento Victoria, Sr. Daniel Alberto Poggi, solicitando colaboración para techar la cancha de básquet de la institución, obrante a fs. 2;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una institución que cumple una función social, brindando un espacio donde los vecinos de San Fernando desarrollan actividades deportivas y recreativas;

Que es política de este Municipio fortalecer a las instituciones del distrito que fomentan la inclusión social o integración colectiva dentro de su comunidad, colaborando con sus necesidades edilicias y de infraestructura;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- OTORGAR al Club Social y de Fomento Victoria en calidad de subsidio, la suma de \$ 4.000.000,00 (pesos cuatro millones) los cuales serán utilizados para techar la cancha de básquet de la institución

Artículo 2º.- El subsidio otorgado en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida de Presupuesto de Gastos vigente: 1110123000 16.02.00 Fuente de Financiamiento 110 Código del bien o servicio 5 1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales s.n Fines de Lucro.

Artículo 3º.- El importe otorgado en el Artículo 1º deberá ser rendido e imputado dentro de los 30 días de la percepción de los fondos, ante la Contaduría Municipal

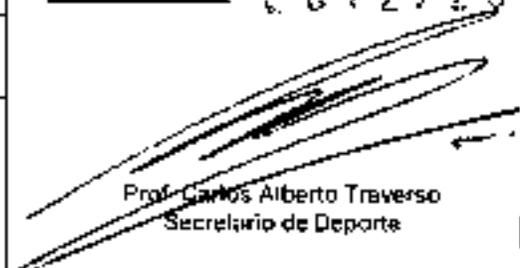


Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Deporte.

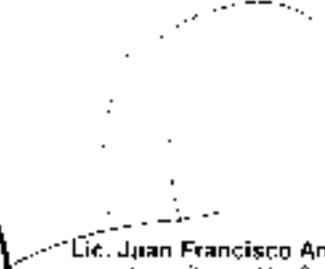
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

S. D.

DECRETO N° 612/23-


Prof. Carlos Alberto Traverso
Secretario de Deporte




Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1415/23

SAN FERNANDO. 20 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fojas 9., designar a Gastón Osvaldo CHAPEDI – M.I.N° 41.768.556, como Timonel cumpliendo funciones en la Dirección General de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaria de marras.-

El informe del Área de Medicina laboral de fojas 10, determinando que el postulante se encuentra APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal de fojas 11, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la designación correspondiente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

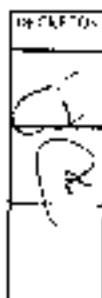
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL. en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Gastón Osvaldo CHAPEDI – M.I.N° 41.768.556, como personal destajista, por un monto de destajo mensual de \$ 124.849,07 (pesos ciento veinticuatro mil ochocientos cuarenta y nueve con siete centavos) con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, como Timonel, cumpliendo funciones en la Dirección General de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de mayo de 2023.-





Expediente n° Expediente N° 1415/23

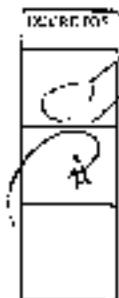
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2 015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4 El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO N° 5611/23-



Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 10724/2022

SAN FERNANDO, 20 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Modernización solicita la designación como personal destajista, para cumplir funciones en la Dirección de Informática y Sistemas, dependiente de la Secretaria de Modernización

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que el agente a designar ha realizado el examen pre-ocupacional y es considerado APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a fin de proceder a designar a la persona propuesta en las actuaciones.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Consejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Santiago Germán FERNANDEZ DISPALDRO - M.I.N. 39.492.369, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto de destajo mensual de \$ 124.849,07 (pesos ciento veinticuatro mil ochocientos cuarenta y nueve con siete centavos), cumpliendo funciones en la Dirección de Informática y Sistemas, dependiente de la Secretaria de Modernización, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2023.





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 10724/2022

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETOS

DECRETO N° 610/23-

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andream
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N°: 9094/2022

SAN FERNANDO 20 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita a fojas 74 -76, la designación de personal en calidad de destajista para desempeñar funciones como Auxiliares de Sala, en diversos Jardines Maternales, dependientes de la Subsecretaria de Educación e Integración Social, perteneciente a la Secretaría de maras -

Los informes del Area de Medicina Laboral, obrantes a fojas 77 a 83, dando cuenta que las postufantes son consideradas APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fojas 55 por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las persona allí mencionadas.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a **ALIN ROCIO NUÑEZ** - DNI 43.472.935, quien cumplirá funciones como **AUXILIAR DE SALA** en el Jardín Maternal Municipal Barrios Unidos de la Subsecretaria de Educación e Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente con una carga horaria de 45 hs. semanales, percibiendo un monto de destajo de \$ 94.337,85 (pesos noventa y cuatro mil trescientos treinta y siete con 85/100).- mensuales, a partir de la fecha de notificación, hasta el 30 de abril del 2023.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°: 9094/2022

Artículo 2°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a **RUIZ DIAZ PAMELA JACQUELINE - DNI 43.057.906**, quien cumplirá funciones como AUXILIAR DE SALA en el Jardín Maternal Municipal Virgen de Lujan de la Subsecretaría de Educación e Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente con una carga horaria de 45 hs. semanales, percibiendo un monto de destajo de \$ 94.337,85 (pesos noventa y cuatro mil trescientos treinta y siete con 85/00) mensuales, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de abril del 2023.-

Artículo 3°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a **BENITEZ LARA AYELEN - DNI 42.420.516** quien cumplirá funciones como AUXILIAR DE SALA en el Jardín Maternal Municipal Santa Catalina de la Subsecretaría de Educación e Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente con una carga horaria de 45 hs. semanales percibiendo un monto de destajo de \$ 94.337,85 (pesos noventa y cuatro mil trescientos treinta y siete con 85/00) mensuales, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de abril del 2023.-

Artículo 4°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a **FERREYRA MELANY YASMIN - DNI 40.255.301** quien cumplirá funciones como AUXILIAR DE SALA en el Jardín Maternal Municipal Santa Catalina de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente con una carga horaria de 45 hs. semanales, percibiendo un monto de destajo de \$ 94.337,85 (pesos noventa y cuatro mil trescientos treinta y siete con 85/00) mensuales, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de abril del 2023.-

Artículo 5°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a **FOLINO BRENDA AGUSTINA - D.N.I 40.999.939** quien cumplirá funciones como AUXILIAR DE SALA en el Jardín Maternal Municipal Villa del Carmen de la Subsecretaría de Educación e Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente con una carga horaria de 45 hs. semanales percibiendo un monto de destajo de \$ 94.337,85 (pesos noventa y cuatro mil trescientos treinta y siete con 85/00) mensuales, a fecha de su fecha de notificación, hasta el 30 de abril del 2023 -



Expediente N°: 9094/2022

Artículo 6°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a **MUJICA MORENO MARIA MERCEDES - DNI 95.351.450** quien cumplirá funciones como AUXILIAR DE SALA en el Jardín Maternal Municipal Villa Jardín de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente con una carga horaria de 45 hs. semanales por un monto de destajo de \$ 94 337,85 (pesos noventa y cuatro mil trescientos treinta y siete con 85/100) mensuales, a partir de la fecha de notificación, y hasta el 30 de abril del 2023.-

Artículo 7°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a **FLORES JESICA DAJANA - DNI 42.621.281** quien cumplirá funciones como AUXILIAR DE SALA en el Jardín Maternal Municipal Ntra. Sra. de la Guardia de la Subsecretaría de Educación e Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 45 hs. semanales por un monto de destajo \$ 94.337,85 (pesos noventa y cuatro mil trescientos treinta y siete con 85/100) mensuales, a partir de la fecha de notificación, al 30 de abril del 2023 -

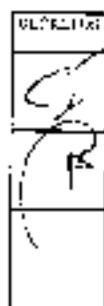
Artículo 8°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 9.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes mencionadas en el artículo primero a séptimo, de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 10°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda

DECRETO N° 5609/23-



Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreoli
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 284/23

SAN FERNANDO, 20 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno solicita la designación de personal temporario para desempeñarse como sepulturero en la Dirección General de Cementerio y Sala Velatoria Municipal.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que el agente propuesto, ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al mencionado agente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.894/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

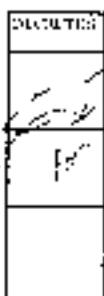
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal temporario a Luis Edgardo ROCHA – M.I.N° 21.110.049 – en el Grupo D – Tramo 1 de la Planta Temporal Municipal, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales; quien se desempeñará como sepulturero, en la Dirección General de Cementerio y Salas Velatorias, dependiente de la Secretaria de Gobierno; a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de mayo de 2.023.-





SAN FERNANDO MUNICIPIO



Expediente N°. 284/23

Artículo 2°.- ABONAR la bonificación por tarea crítica al agente designado en el artículo primero, por realizar la tarea de sepulturero, en la Dirección General de Cementerio y Salas Velatorias, dependiente de la Secretaría de Gobierno; la que se encontrará vigente, hasta tanto cumplimente con la misma.-

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona nombrada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Dirección General de Cementerio y Salas Velatorias y quien corresponda.

DECRETO N° 608/23-

SECRETARÍA
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

St. Luis Antonio Frezza
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreatti
Intendente Municipal

Expediente Nº 10279/2022

SAN FERNANDO,

26 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la renovación del contrato de personal destajista.

La Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando,

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista al agente **GODOY RAMOS**, Osmar Ezequiel – D.N.I. Nº 46.627.217 – Legajo personal Nº 11.157, **desde el 1º de abril de 2023 hasta el 30 junio de 2023**, dado que seguirá prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía.

Artículo 2º.- El agente comprendido en el Artículo 1º podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente renovación de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11º, 12º y 13º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno. -

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. -

DECRETO Nº 5607/23

Sr. Luis Antonio Frerías
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL

RECEBIDO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10.614/2.022

SAN FERNANDO,

20 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funciones de la Secretaria de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Gobierno, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas y temporarios correspondientes a los agentes Municipales.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas de los agentes allí detallados.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista, al agente Municipal que a continuación se detalla a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 30 de abril de 2023 dependiente de la Secretaria de Gobierno:

5992	VISCIGLIA ROBERTO AGUSTIN	DNI 29732840
------	---------------------------	--------------

Artículo 2°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista, al agente Municipal que a continuación se detalla a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023 dependiente de la Secretaria de Gobierno

10088	RAMIREZ ROLDAN ESTELA ALEJANDRA	DNI 30076428
-------	---------------------------------	--------------



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPALIDAD



Expediente N° 10.614/2.022

Artículo 3°.- **RENOVAR** el contrato en calidad de personal destajista, a los agentes Municipales que a continuación se detallan a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, dependientes de la Secretaría de Gobierno:

10651	MOROÑO JORGE OMAR	DNI 20435050
11015	RIVERO CAMILA ROCIO	DNI 43383553
6592	ZARZA FLORENCIA DEL ROSARIO	DNI 35798790

Artículo 4°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos precedentes, de la presente renovación y modificación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

SECRETARÍA
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

DECRETO N° 606/23-

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Aruamchi
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

Expediente N° 2031/2023

SAN FERNANDO,

20 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Protección Ciudadana solicita a fojas 2. el reencasillamiento en el Grupo C - Tramo 2, del personal temporario que allí se menciona quienes cumplen funciones en el ámbito de la Dirección General de Patrullas, a fin de equiparar tanto su haber como las funciones que efectúan habitualmente como choferes de patrulla de Protección Ciudadana.-

La providencia de fojas 10. emanada del Area Administración de Personal, en la que solicita se proceda a confeccionar el acto administrativo correspondiente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015. por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- REENCASILLAR a los agentes que a continuación se detallan, en el Grupo C - Tramo 2 - Planta Temporaria, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, de la estructura municipal del Presupuesto de Gastos Vigente, a partir de su fecha de notificación, quienes cumplen funciones en la Dirección General de Patrullas, dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana, por los motivos expuestos en los considerandos.

RUIZ, MARIO EZEQUIEL	M.I.N. 29.298.592
BRIZUELA, JAVIER SERGIO	M.I.N. 30.977.108
FLAMENCO, WALTER EZEQUIEL	M.I.N. 36.624.538
WILLMAN, FABIO GASTON	M.I.N. 37.338.993
CICCIA, ALAN FEDERICO NICOLAS	M.I.N. 34.099.520



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

Expediente N° 2031/2023

Artículo 2°.- El personal re encasillado, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando"

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes señalados en el artículo primero. del presente re encasillamiento, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETOS

DECRETO N° - 605/23 -

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco
Andreotti
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2.445/23

SAN FERNANDO, 20 MAR 2023

VISTO:

La presentación realizada a fs. 1 por el señor Sergio Rodrigo Gómez –Presidente de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Fernando– mediante la cual solicita autorización para la circulación y venta de 5.000 números para una Campaña de Adherentes voluntarios;

Y CONSIDERANDO:

Que dada la gran importancia de la tarea que realizan la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Fernando, se entiende necesario establecer por Decreto la correspondiente autorización solicitada para la circulación y venta de 5.000 números para una Campaña de Adherentes voluntarios a fin de que la Institución pueda recaudar fondos y destinarlos para la adquisición de elementos contra incendios; en busca de un mejor funcionamiento del cuerpo.

Que San Fernando Municipio reconoce y apoya la noble tarea que realiza la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Fernando, asistiendo a las víctimas de eventuales siniestros – incendios, accidentes o fenómenos climatológicos – protegiendo la vida y bienes de las personas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Fernando a realizar una campaña de 5.000 (cinco mil) socios adherentes, mediante la circulación y venta de 5.000 (cinco mil) números, a efectos de recaudar fondos y destinarlos a la adquisición de elementos contra incendios, con el fin de contribuir a un mejor desempeño del Cuerpo.-

ARTÍCULO 2º: DEJAR ESTABLECIDO que la Entidad autorizada deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes como así también a toda normativa provincial y nacional vigentes para la actividad referida -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se dicta Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR, en forma fehaciente a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Fernando del presente Decreto.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto es refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 6º: REGISTRAR, PUBLICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Contaduría Municipal, la Dirección General de Control de Servicios en Vía Pública y Orden Urbano y quien corresponda a los efectos pertinentes.-

DECRETO N° 604/23-

<p>REGISTRADO</p>
<p> </p>
<p> </p>
<p> </p>

Lic. Aníbal Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. João Francisco Andreotti
Intendente Municipal



Expte: N° 1603-M -2023

SAN FERNANDO, 20 MAR 2023

VISTO:

La solicitud efectuada por la "Escuela de Fútbol La Unión" respecto al pedido de un subsidio en materiales para la refacción del piso de la cancha obrante a Fs 2

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18 de la Ordenanza N°13355/22 promulgada mediante el Decreto Municipal N° 3746/22, autoriza al Departamento Ejecutivo a la entrega de un subsidio a los Clubes, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles.

Que el rol social que cumplen todas estas Instituciones es de destacar teniendo en cuenta el contexto que se vive actualmente.

Que el Municipio año tras año viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan sostenerse desde lo operativo y lo edilicio

Que a estas Instituciones concurre una gran mayoría de los vecinos del Distrito, dado que las mismas generan la inclusión.

Que en cada uno de estos lugares se promueven valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos

Que a Fs.12 la Asesoría Letrada emite opinión favorable y a Fs.13 la Contaduría Municipal adhiere a la misma.

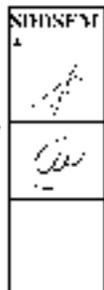
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio en Materiales (Pinturas) por un monto de \$314,680 (Pesos Trescientos catorce mil seiscientos ochenta) a la Escuela De Fútbol La Unión, sita en la calle Quirno Costa 3620 , partido de San Fernando, conforme se desprende del Anexo I.

Artículo 2°: La Escuela De Fútbol La Unión, beneficiario del subsidio otorgado en el Artículo 1° utilizará el mismo para la Refacción del piso de la cancha de la Institución.





Expte: N° 1603-M-2023

Artículo 3°: El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, jurisdicción 1110122000 apertura programática 19. 02. 00 Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

DECRETO N° = 603/23-

SDISEM

María Eza Andreotti
Secretaria de Desarrollo Social,
Educación y Medio Ambiente



Lic. Juan F. Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



EXP 1603/M/2023

ANEXO I						
LISTADO DE MATERIALES						
DETALLE			UNIDAD			CANTIDAD
PINTURA LATEX USO IMPERMEABILIZANTE COLOR BLANCO POR 20 LITROS			1			12
PINTURA IMPERMEABILIZANTE COLOR BLANCO POR 4 LITROS			1			4



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 1100/18

SAN FERNANDO, 20 MAR 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por INTERNATIONAL MERCHANDISING SOLUTIONS S.A. (CUIT: 30-70883781-6) del establecimiento sito en la calle SARMIENTO N° 1803 Y ALEM N° 885/87 de este Partido que gira con los rubros (2601) FABRICACION DE MUEBLES PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (2641) FABRICACION DE MUEBLES INSTALACIONES Y ACCESORIOS DE METAL (8301) RESTAURANTE PIZZERIA PARRILLA (COMEDOR EN PLANTA);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 767/21 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO del establecimiento sito en la calle SARMIENTO N° 1803 Y ALEM N° 885/87 de este Partido, a nombre de INTERNATIONAL MERCHANDISING SOLUTIONS S.A. (CUIT. 30-70883781-6);

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto .";

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11456 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente,

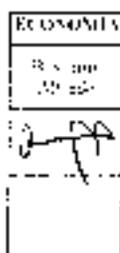
POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al establecimiento propiedad de INTERNATIONAL MERCHANDISING SOLUTIONS S.A. (CUIT. 30-70883781-6) sito en la calle SARMIENTO N° 1803 Y ALEM N° 885/87 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (2601) FABRICACION DE MUEBLES PLACARÉS Y ACCESORIOS DE MADERA (2641) FABRICACION DE MUEBLES INSTALACIONES Y ACCESORIOS DE METAL (8301) RESTAURANTE PIZZERIA PARRILLA (COMEDOR EN PLANTA) -

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento -





Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos.

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3325800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21204

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento INTERNATIONAL MERCHANDISING SOLUTIONS S.A (CUIT: 30-70883761-6) no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto;

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 602/23 -

ECONOMIA
Bosman Alberca

Lic. German Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 8643/22

SAN FERNANDO, 20 MAR 2023

VISTO:

La solicitud presentada por PASTEN GABRIEL LEONARDO (CUIT. 20-38145958-7) del comercio sito en la calle PASTEUR N°3202 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-22080 para una habitación a nombre de PASTEN GABRIEL LEONARDO (CUIT. 20-38145958-7) con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7021) CARNICERIA,

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-22216 para el cambio del rubro (7021) CARNICERIA por (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA al comercio mencionado;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...".

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente.

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PASTEN GABRIEL LEONARDO (CUIT. 20-38145958-7) sito en la calle PASTEUR N° 3202 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA -

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento -

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuota N°1758400003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas Legajo N°24751

EFICIENCIA
Control



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 9843/22

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PASTÉN GABRIEL LEONARDO (CUIT 20-38145956-7) no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado a presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía



Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° - 601/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 20 MAR 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ANDRADE DOS SANTOS GOMES IURI (CUIT: 20-96012329-9) del comercio sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 1694 de este Partido que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERIA, PARRILLA.

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22118 para una habilitación a nombre de ANDRADE DOS SANTOS GOMES IURI (CUIT: 20-96012329-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad o Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares establece el comercio en cuestión no cumple con lo expuesto en el Artículo 4.4.1.3 del código de edificación;

Que los vecinos del comercio en cuestión manifiestan que los conductos instalados no les generan molestias.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

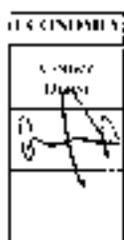
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ANDRADE DOS SANTOS GOMES IURI (CUIT: 20-96012329-9) sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 1694 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERIA, PARRILLA.-



Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (UN) año contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 10610/22

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°1852900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°24814

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ANDRADE DOS SANTOS GOMES IURI (CUIT 20-96012329-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

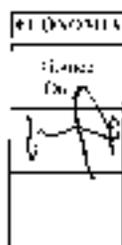
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 36 personas en el establecimiento 2 empleados y 34 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 10610/22

Artículo 12°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedáse a notificar a ANDRADE DOS SANTOS GOMES IURI (CUIT 20-96012329-9), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 14°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales o Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

ECONOMIA:

Nombre
Apellido

DECRETO N° - 600/23-

Lic. Gemma Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 4016/19

SAN FERNANDO, 20 MAR 2023

VISTO:

La solicitud presentada por CHOQUE OCAÑA GUSTAVO (CUIT: 20-94493128-8) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2155 de este Partido que gira con el rubro (7985) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA BAR LACTEO

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2019-16881 a nombre de CHOQUE OCAÑA GUSTAVO (CUIT. 20-94493128-8) por el comercio con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA ubicado en AV. AVELLANEDA N° 2155;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2019-17347 de CAMBIO DE LOS RUBROS (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA por (7963) QUIOSCO (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2019-17769 de ANEXO DEL RUBRO (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA, BAR LACTEO, baja del rubro (7963) QUIOSCO y continúa con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que en un principio el titular solicitó la transferencia de su comercio, y teniendo en cuenta que no se pudo dar curso a dicho trámite debido al carácter que posee la habilitación otorgada oportunamente, siendo en FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE, por expediente N° 2698/16 se procederá a dar de baja el comercio mencionado, y se realiza trámite de habilitación nueva del establecimiento;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente) el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y corrobora lo manifestado por el recurrente en donde manifiesta que desiste del rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente

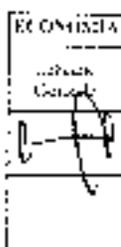
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CHOQUE OCAÑA GUSTAVO (CUIT 20-94493128-8) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2155 de este Partido, que gira con el rubro (7985) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA BAR LACTEO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 4016/19

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°3335100007

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°22639

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CHOQUE OCAÑA GUSTAVO (CUILIT: 20-94493128-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

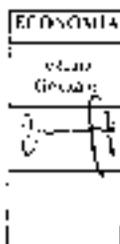
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N°

- 599/23 -

Lic. Gonzalo Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 887/23

SAN FERNANDO, 20 MAR 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CENCI EDGARDO JOSE (CUIT: 20-17509027-5) del comercio sito en la calle DEL ARCA N°78 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSORCIO PARQUE NAUTICO SAN FERNANDO S.A.) de este Partido que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERIA, PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que se efectúa la consulta de factibilidad N° 2022-22281 para una habilitación a nombre de CENCI EDGARDO JOSE (CUIT: 20 17509027-5);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CENCI EDGARDO JOSE (CUIT: 20-17509027-5) sito en la calle DEL ARCA N° 78 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSORCIO PARQUE NAUTICO SAN FERNANDO S.A.) de este Partido, que gira con los rubros (8301) RESTAURANTE, PIZZERIA, PARRILLA -

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá validez hasta el 31 de octubre de 2025, fecha donde finaliza el contrato de concesión, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento -

EFUNDADA

En Nueva
Madrid



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 887/23

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°3526200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°24863

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándose fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CENCI EDGARDO JOSE (CUIT: 20-17509027-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del salón será de 119 personas y en el deck exterior será de 83 personas siendo un total de 202 (6 empleados y 196 clientes), de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisísmica presentado y la verificación realizada por el inspector actuante, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes -

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento -

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

URONOMA
En Nueva Marcha



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 887/23

Artículo 12°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma -

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar a CENCI EDGARDO JOSE (CUIT: 20-17509027-5), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 14°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ELUSO/MSA
San Fernando

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 598/23-

Lic. Germán Rodríguez
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 481/23

SAN FERNANDO, 20 MAR 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por COMERCIAL YODA S.A. (CUIT: 30-71640623-3) del comercio sito en la calle QUINTANA N° 1050 de este Partido que gira con el rubro (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL.

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-22221 para una habilitación a nombre de COMERCIAL YODA S.A. (CUIT: 30-71640623-3);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de COMERCIAL YODA S.A. (CUIT: 30-71640623-3) sito en la calle QUINTANA N° 1050 de este partido, que gira con el rubro (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3241500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24862

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 481/23

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de COMERCIAL YODA S.A. (CUIT 30-71640623-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
SECRETARÍA
SECRETARÍA
SECRETARÍA
SECRETARÍA

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 597/23-

Lic. Garmán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4449/22 - 8878/22

SAN FERNANDO, 20 MAR 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por STECCATO CRISTIAN GABRIEL (CUIT: 20-32477902-8) del comercio sito en la calle URCOLA N° 3421 de este Partido que gira con el rubro (3871) TRABAJO DE CHAPA Y PINTURA.

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22049 para una habilitación a nombre de STECCATO CRISTIAN GABRIEL (CUIT: 20-32477902-8) se encuentra APROBADA:

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no da cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto ..."

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

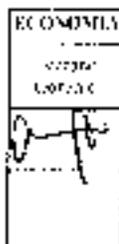
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de STECCATO CRISTIAN GABRIEL (CUIT: 20-32477902-8) sito en la calle URCOLA N° 3421 de este Partido, que gira con el rubro (3871) TRABAJO DE CHAPA Y PINTURA -

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establezcan las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos,

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3906300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24718



Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -



Expediente N° 4449/22 - 8878/22

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento STECCATO CRISTIAN GABRIEL (CUIT: 20-32477902-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

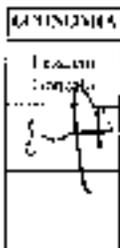
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/u instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónicamente oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente

DECRETO N° - 596/23-

Lic. German Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 20 MAR 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de METELE QUE SON PASTELES S.R.L. (CUIT: 33-71714027-9) del comercio sito en AV. DEL LIBERTADOR N° 2555 de este Partido que gira con los rubros (8302) BAR. CERVECERIA (8303) CAFETERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2030/19 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA un comercio, a nombre de DALLAS MARIA ELISA (CUIT: 27-26323231-9), sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2555 de este partido, que funciona con el rubro (8302) BAR. CERVECERIA;

Que la consulta de factibilidad N° 2021-20352 para la transferencia del comercio mencionado a favor de METELE QUE SON PASTELES S.R.L. (CUIT: 33-71714027-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02 con fecha Enero del año 2003 obrante a fs. 68 del expediente N°5087/00 se ha modificado el nomenclador de rubros y la actividad desarrollada en el establecimiento se comprende en los rubros (8302) BAR. CERVECERIA (8303) CAFETERIA;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el Código de Edificación referente a la campana y los ductos de ventilación y que el plano se ajusta la realidad;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22,

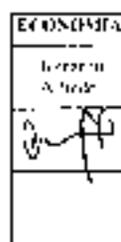
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de DALLAS MARIA ELISA (CUIT: 27-26323231-9) a favor de METELE QUE SON PASTELES S.R.L. (CUIT 33-71714027-9), sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2555 de este Partido, que gira con los rubros (8302) BAR. CERVECERIA (8303) CAFETERIA.-





Artículo 2°.- De acuerdo a la **habilitación** que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos.

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 860900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21168

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de **METELE QUE SON PASTELES S.R.L.** (CUIT: 33-71714027-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

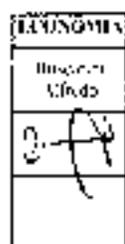
Artículo 6°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de lo resuelto, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 36 personas en el establecimiento, 4 empleados y 32 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisismal presentado.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá realizar show de ningún tipo, presentaciones y/o eventos de cualquier índole y/o fiestas privadas, excepto aquellas que expresamente autorice la Municipalidad de San Fernando.-

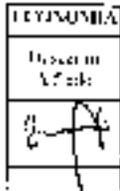
Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, fuera del horario establecido en la misma.-





Artículo 11°.- La habilitación que se otorga no autoriza a METELE QUE SON PASTELES S.R.L. (CUIT. 33-71714027-9) a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° - 595/23 -

Lic. Germán Rodán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5831/13

SAN FERNANDO, 20 MAR 2022

VISTO:

La solicitud presentada por FUNDACION ROTARIA DE SAN FERNANDO (CUIT 30-71080602-7) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 720 de este Partido que gira con el rubro (8328) ALQUILER DE SALONES

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2843/21 se procedió a prorrogar la autorización de funcionamiento a un comercio a nombre de FUNDACION ROTARIA DE SAN FERNANDO (CUIT: 30-71080602-7).

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente junto a toda la documentación requerida a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto . . .";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

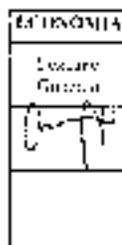
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°. – **EXCEPTUAR** al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00. –

Artículo 2°. – **AUTORIZAR A FUNCIONAR** al comercio propiedad de FUNDACION ROTARIA DE SAN FERNANDO (CUIT 30-71080602-7) sito en la calle CONSTITUCION N° 720 de este Partido, que gira con el rubro (8328) ALQUILER DE SALONES.-

Artículo 3°. – La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio esta obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5831/13

Artículo 4°.- La presente autorización está **CONDICIONADA** al cumplimiento de los convenios N° 279634 (Vto.: 06/2023), referente a la deuda por la Tasa de Seguridad e Higiene Legajo N° 19792. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 5°.- De acuerdo a la autorización que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos.

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°66800003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°19792

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

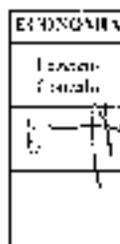
Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FUNDACION ROTARIA DE SAN FERNANDO (CUIT: 30-71080602-7) no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 80 personas en el establecimiento, 3 empleados y 77 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-





SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 5831/13

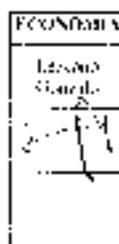
Artículo 12°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 13°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 14°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 15°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 16°.- REGISTRAR, publicar notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -



DECRETO N° - 594/23-

Lic. Germán Reidán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO,

20 MAR 2023

VISTO:

La solicitud de JUAPO S R L (CUIT: 33-71546860-9) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 1845 de este Partido que gira con los rubros (2061) PANADERIA Y CONFITERIA (8303) CAFETERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2016/06 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de COLAMEO LAURA MELINA (CUIT: 27-93153938-3), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1845 de este Partido con los rubros (2061) PANADERIA Y CONFITERIA CON ELABORACIÓN PROPIA (8326) SERVICIO DE LAUNCH (CATERING) (8329) SALÓN DE FIESTAS;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2018-15893 de transferencia a favor de DELL ARCIPRETE ROSANA (CUIT: 23-24216190-4) con los rubros (2061) PANADERIA Y CONFITERIA (8329) CASA PARA FIESTAS

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2019-17216 de anexo de rubro (8303) CAFETERIA,

Que la consulta de factibilidad N° 2021-19915 para la transferencia del comercio mencionado a favor de JUAPO S.R.L (CUIT 33-71546860-9) se encuentra APROBADA;

Que el recurrente solicita mediante nota obrante en fojas 683 la baja del rubro (8329) CASA PARA FIESTAS.

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente) el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto..."

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22

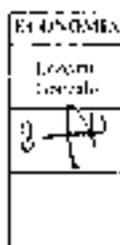
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio de JUAPO S R L (CUIT 33-71546860-9), sito en la calle AV AVELLANEDA N° 1845 de este Partido que gira con los rubros (2061) PANADERIA Y CONFITERIA (8303) CAFETERIA.-





Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (UN) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la autorización que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos.

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 158100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 16342

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del certificado.-

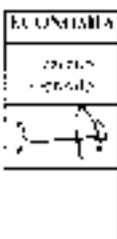
Artículo 6°.- La presente Autorización a nombre de JUAPO S.R.L (CUIT: 33-71546860-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector de cafetería será de 23 personas en el establecimiento, 2 empleados y 21 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -





Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar a JUAPO S.R.L (CUIT: 33-71546860-9), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Excmo. Sr. Intendente

Artículo 13°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° - 593/23 =

Lic. Germán Rodón
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N°: 2544/2023

SAN FERNANDO, 20 MAR 2023

VISTO:

La denuncia que obra bajo la IPP N° 14-05 000979-23/00 - caratulada Abuso Sexual Agravado por haber existido Acceso Carnal de menos de 13 años de edad y por haber configurado sometimiento sexual gravemente ultrajante para la víctima por su duración de tiempo, con intervención de la UFI Área de Género de San Fernando, que recaen sobre el agente Franco Emanuel SANCHEZ – M.I. N° 40.022.895 – Legajo Personal N° 10.416 – Planta Destajista de la Estructura Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que ante la gravedad de los hechos denunciados, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprobó el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º.- DEJAR CESANTE al agente municipal Franco Emanuel SANCHEZ – M.I. N° 40.022.895 - Legajo Personal N° 10.416 – Planta Destajista, con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales de la Estructura Municipal, quien prestara servicios en la Cuadrilla de Limpieza, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación a partir del 17 de marzo de 2023



Expediente N°: 2544/2023

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar agente municipal Franco Emanuel SANCHEZ - M.F N° 40 022 895 – Legajo Personal N° 10.416 del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° - 592 / 23 -

DE. 11.10

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Dic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



SAN FERNANDO, 20 MAR 2023

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, efectuada por los Responsables de la "AGRUPACION ARTISTICA SAN FERNANDO"; y las disposiciones emanadas de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que en el expediente de marras obran los pedidos de eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas para los años 2017; 2019; 2020; 2021; 2022 y 2023, del Legajo N° 11775, correspondiente a la "AGRUPACION ARTISTICA SAN FERNANDO", sita en la calle Pasteur 1415, localidad de Victoria, de este Partido;

Que el Artículo N° 84; inciso XXIII; de la Ordenanza Fiscal vigente, establece el tratamiento de la petición en cuestión;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos a Fs. 409, ha informado el importe a subsidiar, correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para los años 2017; 2019; 2020; 2021; 2022 y 2023, monto que asciende a la suma de \$662.607,76;

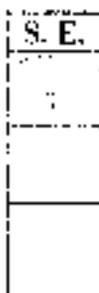
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha entendido que correspondería acceder al subsidio solicitado equivalente al 100% correspondiente a los años 2017; 2019; 2020; 2021; 2022 y 2023.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la "AGRUPACION ARTISTICA SAN FERNANDO", por un importe de \$ 662.607,76.- (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE CON 76/100 CENTAVOS.-) por el Legajo N° 11775, equivalente al 100% de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente a los periodos fiscales 2017; 2019; 2020; 2021; 2022 y 2023





Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la Partida de Subsidios Tasas, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°.- NOTIFICAR a la "AGRUPACION ARTISTICA SAN FERNANDO". por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 6°.- REGISTRAR. publicar, tomar conocimiento la Secretaria de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área Liquidaciones de Tributos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

S. E.

DECRETO N° - 591/23-

... Lic. Germán G. Roldán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andueza
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 20 MAR 2023

VISTO:

Que con fecha 11 de marzo de 2016 se ha iniciado juicio de apremio contra ROSSI SEVERINO titular del N° de cuenta 36327/00000 mediante certificado N° 521735 ante el Juzgado de Paz de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 8769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que las diligencias de intimación de pago y citación de remate dieron un resultado negativo, por no contestar nadie los reiterados llamados del Oficial de Justicia en el domicilio.

Que se realizó una nueva notificación en diferentes días y horarios dando un resultado negativo, por informarle al Oficial de Justicia que el demandado no vivía allí;

Que se realizó una nueva notificación en diferentes días y horarios dando un resultado negativo, por informarle al Oficial de Justicia que el demandado no vivía allí;

Que se realizaron todas las acciones necesarias para dar cumplimiento con dicha notificación, empero, no se logró hallar al demandado;

Que se ha solicitado se libre oficio a la Cámara Nacional Electoral a los fines de que informe el último domicilio del ejecutado, obteniendo como respuesta que el Sr Rossi Severino se encontraría fallecido;

Que en virtud del fallecimiento informado por dicho Organismo respecto al Sr. Rossi Severino y a los fines de determinar con exactitud quien sería el legitimado pasivo, objeto del apremio, se solicitó al Juzgado interviniente mandamiento de constatación (conforme artículo 89° de la Ordenanza Fiscal vigente);

Que en la constatación realizada se verificó que en el inmueble sito en Avda. Virrey Rafael de Sobremonte N° 3411. de la Localidad y Partido de San Fernando, vive en calidad de "dueño" el Sr. José Bautista Schiafino D.N.I. 4.929.990;

Que conforme el resultado de la diligencia y tratándose de obligaciones *propter rem*, se solicitó la ampliación de la demanda contra el Sr. José Bautista Schiafino D.N.I. 4.929.990;

Que conforme el resultado de la diligencia y tratándose de obligaciones *propter rem*, se solicitó la ampliación de la demanda contra los mismos;

Que el Juzgado interviniente no hizo lugar a lo solicitado, indicando que el título de deuda debe valerse por sí mismo, y la legitimación surge de la coincidencia que

SE.



Expediente N° 10683/22.-

debe mediar entre quienes figuran en el proceso como ejecutante y ejecutado y quienes surgen del título como acreedor y deudor respectivamente:

Que a partir de lo antes expuesto, la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete ha estimado que correspondería dejar sin efecto el certificado de deuda N° 521735, expidiendo idéntica certificación por los montos reclamados en el mismo -el que comprenderá iguales períodos con la correspondiente actualización al día de su emisión- a nombre de José Bautista Schiafino titular del DNI N° 4.929.990, incorporándose la fórmula "y/o contra quien resulte obligado al pago de la deuda reclamada";

Que por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1° - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta N° 36327/00000, mediante el certificado de deuda Nro. 521735.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 521735, respecto de la Cuenta N° 36327/00000.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda Nro. 521735

Artículo 4°.- EXPEDIR idéntica certificación de deuda respecto de la cuenta Nro. 36327/00000 por los montos reclamados en el certificado 521735 -el que comprenderá iguales períodos con la correspondiente actualización al día de su emisión- a nombre de José Bautista Schiafino, titular del DNI N° 4.929.990, incorporándose la fórmula "y/o contra quien resulte obligado al pago de la deuda reclamada"

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en el sistema Mayor, a los efectos de incorporar al

S.E.



Expediente N° 10683/22 -

Sr. José Bautista Schiafino titular del DNI N° 4.929.990, como responsable de pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas de la cuenta N° 36327/00000.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

SL

DECRETO N° - 590 / 23 -



..... Lic. Germán Restán
Secretario de Economía

..... Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente Nº 11079/2022.-

SAN FERNANDO, 20 MAR 2023

VISTO:

Que con fecha 04 de noviembre del 2014 se ha iniciado juicio de apremio contra RODRIGUEZ ISIDRO y ROLDAN DE RODRIGUEZ ROSALIA titulares del N° de cuenta 11297/00000 mediante certificado N° 519382 ante el Juzgado de Paz de San Fernando: las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho título de deuda, objeto de la presente ejecución es por la suma de pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 80/100 (\$4.467,80).

Que al momento de intimar al pago y citar de remate a los ejecutados en el domicilio que surge del título de deuda, sito en la calle Dr. Vicente Gandolfo N° 1715, de la Localidad y Partido de San Fernando, las diligencias resultaron frustradas de acuerdo a lo informado por el Oficial Notificador por no responder persona alguna en sus reiteradas concurrencias.

Que en virtud de ello y a los efectos de llevar a cabo de manera correcta el diligenciamiento del mandamiento ordenado, se solicitó se libre oficio al Registro Nacional de las Personas, a los fines que informe el último domicilio de los demandados;

Que a raíz de ello, surge que los demandados se encuentran fallecidos;

Que por lo referenciado, se solicitó informe al Registro de Juicios Universales de la Provincia de Buenos Aires. y de Capital Federal a los fines de consultar si se ha iniciado proceso sucesorio y su radicación, arrojando el mismo resultado negativo

Que en relación a lo informado, se solicitó al juzgado librar Mandamiento de Constatación por la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de San Isidro para que el Oficial de Justicia de la zona constate quienes ocupan el inmueble sito en la calle Dr. Vicente Gandolfo N° 1716 de la Localidad y partido de San Fernando. e identifique a título de que lo hacen e informe los domicilios lindantes;

Que a su oportunidad y al momento de diligenciar el Mandamiento de Constatación el Oficial de Justicia ha informado que en el inmueble en cuestión viven en calidad de poseedores las siguientes personas: Adriana Flores D.N.I. 16.866.494 junto con sus hijas Erika Rodriguez y Mora Rodriguez, manifestando que los dueños de la propiedad se encuentran fallecidos;

SE.



Expediente N° 11079/2022.-

Que por ello, y toda vez que las deudas aquí reclamadas tienen directa relación con la propiedad inmueble a cuyo respecto se asienta el gravamen (conforme art. 1939 CCyC), por lo que se tratan de obligaciones *propter rem*, que siguen la suerte de la posesión de la cosa, como así también lo preceptuado por el artículo 89° de la Ordenanza Fiscal vigente, se solicitó al juzgado ampliar demanda contra Adriana Flores DNI 16.866.494 junto con sus hijas Erika Rodríguez y Mora Rodríguez, solicitud que fue rechazada por el Juez Interviniente sentenciando "Dado que el certificado de deuda, objeto de la presente ejecución sólo individualiza a los deudores Isidro Rodríguez y Rosalía Carmen Roldán no corresponde enderezar la demanda contra quienes no son parte en autos";

Que teniendo en cuenta que los gastos de todas las diligencias realizadas para intentar hallar a la demandada, superan con creces el monto del certificado de deuda lo que resultaría improductivo para el erario municipal continuar con el recupero de la escasa suma pretendida;

Que a partir de lo antes expuesto, la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete ha estimado que a fin de evitar cualquier tipo de nulidad, correspondería el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante el certificado de deuda N° 519382, referente a la cuenta N° 11297/00000.

Que por su parte, la Oficina Municipal del Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

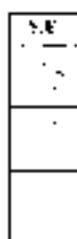
DECRETA

Artículo 1° - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta N° 11297/00000, mediante el certificado de deuda Nro. 519382.

Artículo 2° - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 519382, respecto de la Cuenta N° 11297/00000.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda Nro. 519382.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.





Expediente N° 11079/2022 -

Artículo 5°.- REGISTRAR. publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

S.F.

DECRETO N° - 589/23-



Lic. Germán Roffán
Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 20 MAR 2023

VISTO:

Que con fecha 01 de abril de 2014 se ha iniciado juicio de apremio contra **SERVICIO DE MARESCA PETRONA** titular del N° de cuenta 115/00000 mediante certificado N° 518912 ante el Juzgado de Paz de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que la diligencia de intimación de pago y citación de remate dio un resultado negativo, por no contestar nadie a los reiterados llamados del Oficial de Justicia y tratarse de un domicilio en estado de abandono;

Que se realizaron todas las acciones necesarias para dar cumplimiento con dicha notificación, empero, no se logró hallar al demandado;

Que se ha solicitado se libre oficio al registro Nacional de las Personas, no obteniendo respuesta alguna, por lo que se libró nuevo oficio reiteratorio;

Que en virtud del estado de la causa y a los fines de determinar con exactitud quien sería el legitimado pasivo, objeto del apremio, se solicitó al juzgado interviniente mandamiento de constatación;

Que en la constatación realizada se verificó que en el inmueble sito en 9 de Julio 838 de la localidad y partido de San Fernando, viven en carácter de propietarios los Sres. María Rosa Barbas, titular del D.N.I. 4.501.319 y Fabian Castello;

Que conforme el resultado de la diligencia y tratándose de obligaciones *propter rem*, se solicitó la ampliación de la demanda contra los mismos;

Que el Juzgado interviniente no hizo lugar a lo solicitado, indicando que el título de deuda debe valerse por sí mismo, y la legitimación surge de la coincidencia que debe mediar entre quienes figuran en el proceso como ejecutante y ejecutado y quienes surgen del título como acreedor y deudor respectivamente;

Que a partir de lo antes expuesto, la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete ha estimado que correspondería dejar sin efecto el certificado de deuda N° 518921, expidiendo idéntica certificación por los montos reclamados en el mismo -el que comprenderá iguales periodos con la correspondiente actualización al día de su emisión- a nombre de **María Rosa Barbas** titular del DNI N°

S.E.



Expediente N° 10977/22 -

4.501.319 y Fabian Castello, incorporándose la fórmula "y/o contra quien resulte obligado al pago de la deuda reclamada";

Que por su parte, la Oficina Municipal del Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - **DESISTIR** del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta N° 115/00000, mediante el certificado de deuda Nro. 518912.

Artículo 2° - **AUTORIZAR** al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 518912, respecto de la Cuenta N° 115/00000

Artículo 3° - **AUTORIZAR** a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda Nro. 518912.

Artículo 4° - **EXPEDIR** idéntica certificación de deuda respecto de la cuenta Nro. 115/00000 por los montos reclamados en el certificado 518912 -el que comprenderá iguales periodos con la correspondiente actualización al día de su emisión- a nombre de María Rosa Barbas titular del DNI N° 4.501.319 y Fabian Castello, incorporándose la fórmula "y/o contra quien resulte obligado al pago de la deuda reclamada".

Artículo 5° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 6° - **REGISTRAR**, publicar y tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

DECRETO N° 588/23



Lic. Germán Roldán
Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL

VE.



SAN FERNANDO,

20 MAR 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado por la adquisición de cartelera en el polideportivo n°8. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 37/2.023 convocado el día 17 de marzo de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada aconsejando la adjudicación a la firma PEREZ RAUL FRANCISCO por la adquisición de cartelera en el polideportivo n°8. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la adquisición de cartelera en el polideportivo n°8. A la firma PEREZ RAUL FRANCISCO por un monto total de \$5.238.050,00 (Pesos Cinco millones doscientos treinta y ocho mil noventa con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-2018.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

DECRETO N°: 597/23-

Arq. María Cecilia Tucal
Secretaría de Obras e Infraestructura
Pública.
Interleer



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL

D.E.



Expediente N° 1749/23

SAN FERNANDO, 20 MAR 2023

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Economía, Fs. 3 a fs. 4 y el informe por la Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 11 del Expte. N° 1749/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza a efectos de readecuar las partidas para hacer frente a los gastos planificados en la Secretaría y sus dependencias;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: **AMPLIAR** las siguientes Partida del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG PROG	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1 1.1.01.03.000	01 01	1.1.0	3.1.1	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	\$ 4 000 000.00
1 1.1.01.03.000	01 01	1.1.0	3.5.9	Otros	\$ 9 000 000.00
TOTAL FF 110					\$13 000 000.00
TOTAL FF 131					\$0.00
TOTAL FF 132					\$0.00
TOTAL FF 133					\$0.00
TOTAL FF 141					\$0.00
TOTAL					\$13 000,000.00

DECRETOS

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el artículo 1°, serán tomados de economías producidas en las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:



Expediente N° 1749/23

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.03.030	01.01	1.0	5.14	Ayudas sociales a personas	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.03.030	01.01	1.0	5.17	Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	\$ 4.000.000,00
1.1.1.01.03.030	01.01	1.0	5.19	Transferencias a empresas privadas	\$ 6.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 3.000.000,00
TOTAL FF 131					\$ 0,00
TOTAL FF 132					\$ 0,00
TOTAL FF 133					\$ 0,00
TOTAL FF 141					\$ 0,00
TOTAL					\$ 13.000.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Secretaria de Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

DECRETO N° 586/23
Francisco Retamal

1	1

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 11031/22

SAN FERNANDO, 17 MAR 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PARRA JULIAN AUGUSTO (CUIT: 20-36826659-1) del comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3197 de este Partido que gira con el rubro (7081) HELADERIA.

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-22252 para una habilitación a nombre de PARRA JULIAN AUGUSTO (CUIT: 20 36826659 1)

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 279189 (Vto.: 04/2024) referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 3899500000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento de los mismos;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedara facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto. ...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobada, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.-

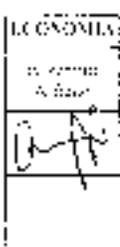
Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PARRA JULIAN AUGUSTO (CUIT: 20-36826659-1) sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3197 de este Partido, que gira con el rubro (7081) HELADERIA.-

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas, Cuenta N° 3899500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas, Legajo N° 24856





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 11031/22

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándolo fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de funcionamiento está **CÓNDICIONADA** al cumplimiento del convenio N° 279189 (Vto. 04/2024) referente a las deudas por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 389500000, Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y la Tasa de Servicios Generales, sin deuda.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PARRA JUIAN AUGUSTO (CUIT: 20-36826659-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -



Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 585/23 -

Lic. Germán Rodríguez
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3002/22 - 9788/22

SAN FERNANDO, 17 MAR 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por IOLSTER ANA MARGARITA (CUIT: 27-17203718-1) del comercio sito en la calle SARMIENTO N° 1152 (LOCAL 3) de este Partido que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA, TELEMARKETING,

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21892 para una habilitación a nombre de IOLSTER ANA MARGARITA (CUIT: 27-17203718-1) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

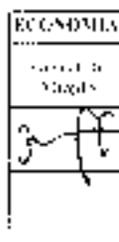
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de IOLSTER ANA MARGARITA (CUIT: 27-17203718-1) sito en la calle SARMIENTO N° 1152 (LOCAL 3) de este partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA, TELEMARKETING.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3803000001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24777

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -



Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación -



Expediente N° 3002/22 - 9788/22

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de IOLSTER ANA MARGARITA (CUIT: 27-17203718-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Economía
Depto. Adm. y
Financ.
Com. y
Ind. y
Trabajo

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° - 584/23 -

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 17 DE MARZO DE 2023

VISTO:

Las solicitudes de habilitación y anexo de rubro presentada por JOSE LUIS ACUÑA, SANTIAGO MONTEAGUDO Y DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ SANTOS SOCIEDAD SIMPLE (CUIT: 30-71565791-7) del comercio sito en la calle SANTA MARIA DE ORO N°1051 (ESQUINA HIPOLITO YRIGOYEN 2500) de este Partido que gira con los rubros (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA y (8304) BUFFET

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2017-15265 para una habilitación a nombre de JOSE LUIS ACUÑA, SANTIAGO MONTEAGUDO Y DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ SANTOS SOCIEDAD SIMPLE (CUIT: 30-71565791-7).

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2017-15404 para el anexo del rubro (8304) BUFFET del comercio mencionado.

Que por Ordenanza N° 12617/19, Art 1° del Honorable Concejo Deliberante se autorizó la excepción solicitada respecto a tomar como cumplido el requisito normado por el artículo 8° de la Ordenanza N° 10.258/19 respecto a los espacios requeridos (8 lugares) en un espacio lindante con el local y que por Ordenanza N° 12617/19, artículo 2° se exceptúa a la firma de lo normado por el artículo 16° de la Ordenanza N° 11874/16 respecto de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas, debiendo previamente solicitar la Licencia REBA.

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto ...".

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

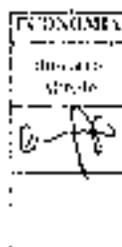
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de JOSE LUIS ACUÑA, SANTIAGO MONTEAGUDO Y DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ SANTOS SOCIEDAD SIMPLE (CUIT: 30-71565791-7) sito en la calle SANTA MARIA DE ORO N° 1051 (ESQUINA HIPOLITO YRIGOYEN 2500) de este Partido que gira con los rubros (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA (8304) BUFFET.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 7890/17

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento -

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasas por Servicios Generales y conexas Cuentas N° 2913300000 -
2913400000 - 2915000000 - 3686100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas Legajo N° 21809

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento JOSE LUIS ACUÑA SANTIAGO MONTEAGUDO Y DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ SANTOS SOCIEDAD SIMPLE (CUIT: 30-71565791-7), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

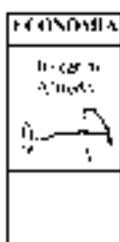
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del buffet será de 25 personas, 1 empleado y 24 clientes de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma -





SAN FERNANDO
MUNICIPIO

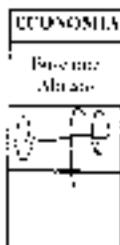


Expediente N° 7890/17

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio JOSE LUIS ACUÑA SANTIAGO MONTEAGUDO Y DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ SANTOS SOCIEDAD SIMPLE (CUIT. 30-71565791-7), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-



DECRETO N° 583/23

Lic. Germán Robles
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreato
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO,

17 MAR 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JBR550 obrante a Fs. 18, presentada por la Sra GABRIELA HAYDEE GADALETA en su carácter de titular del automóvil, N° de CUIL 27-16868142-3 con domicilio en la calle MARTÍN RODRIGUEZ N° 775, de la localidad de Victoria y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 03, consta el certificado de discapacidad de GADALETA, GABRIELA HAYDEE titular del vehículo;

Que por Resolución N° 322/2023, se ha establecido que los Certificados Únicos de Discapacidad "se otorgarán sin sujeción a plazo temporal alguno, manteniendo plena vigencia y validez mientras que los criterios certificantes se mantengan", tanto en su versión física como digital

Que a Fs 29, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha esgrimido que correspondería acceder a lo solicitado, desde el mes de mayo del corriente hasta abril de 2024.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MAYO de 2023, hasta el mes de ABRIL de 2024, al vehículo patente N° JBR550, propiedad de la Sra. GABRIELA HAYDEE GADALETA.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley

S. E.



Expediente N°: 3368/21

y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. GABRIELA HAYDEE GADALETA de lo resuelto

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido. archivar.-

DECRETO N° - 582 / 23 =

S. E.

Lic. Germán G. Roldán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andueza
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 3762/88

SAN FERNANDO.

17 MAR 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por RODRIGUEZ MARIA GUADALUPE en caracter de hija, con fecha Agosto de 2022, referente al comercio sito en la calle AV. PERON N° 1720 de este Partido

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 12173/89 se procedió HABILITAR un comercio con el rubro (7943) CASA DE REGALOS, sito en la calle AV. PERON N° 1720 de este Partido, propiedad de RODRIGUEZ RUBEN DARIO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Agosto de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producirse la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno,

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA al comercio sito en la calle AV. PERON N° 1720 de este Partido, propiedad de RODRIGUEZ RUBEN DARIO al mes de Agosto de 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

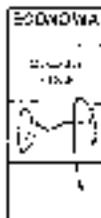
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas -

DECRETO N° 5584/23 -

Sr. Luis Antonio Freilás
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lt. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA





SAN FERNANDO, 17 MAR 2023

VISTO.

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del comercio sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 1117 de este partido, propiedad de BLANCO OSCAR DOMINGO, al mes de Octubre de 2022.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 619/81 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (7963) KIOSCO sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 1117 de este Partido, propiedad de BLANCO OSCAR DOMINGO.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corroborara que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Octubre de 2022;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno,

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

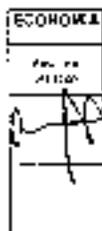
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas:

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 1117 de este Partido, propiedad de BLANCO OSCAR DOMINGO al mes de Octubre de 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

DECRETO N° 580/23-

Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. German Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente Nº 1703/14 - 3232/14

SAN FERNANDO,

17 MAR 2023

VISTO:

El informe de Suo-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de CORREA MARISA SOLEDAD:

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1862/14 se procedió a **HABILITAR** un comercio sito en la calle MAIPU Nº 2145 de este Partido, a nombre de CORREA MARISA SOLEDAD.

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes:

Que el recurrente **NO** reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal Nº 13.350/22:

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION: al comercio sito en la calle MAIPU Nº 2145 de este Partido, a nombre de CORREA MARISA SOLEDAD o quien esté al frente del comercio conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal Nº 13.350/22, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes -

Artículo 2º.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1º del contenido del presente decreto -

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupera de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.-



DECRETO Nº - 579/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 17 MAR 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FSN074, obrante a Fs. 38, presentada por el Sr. Juan Carlos Miranda, titular del C.U.I.L. N° 20-04580485-3, con domicilio en la Avda. H. Yrigoyen N° 1753, PB 1, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 03 del expediente de marras, obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio FSN074, a nombre de Juan Carlos Miranda,

Que a Fs. 23 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 05/10/2032, de Juan Carlos Miranda, titular del vehículo;

Que a Fs. 43, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que *"...correspondería otorgar la renovación de la exención del impuesto a la patente automotor del vehículo dominio FSN074, otorgada oportunamente, desde el mes de junio del año 2023 hasta mayo del año 2024."*

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de JUNIO de 2023, hasta el mes de MAYO de 2024, al vehículo patente FSN074, propiedad del Sr. Juan Carlos Miranda.





Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. Juan Carlos Miranda de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

DECRETO N° 578/23-

S. E.

Lic. César G. Polán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Ardelli
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 17 MAR 2023

VISTO:

Que con fecha 03 de diciembre de 2018 se ha iniciado juicio de apremio contra DOCAMPO JESUS titular del N° de cuenta 5255/00000 mediante certificado N° 524624 ante el Juzgado de Paz de San Fernando: las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que la diligencia de intimación de pago y citación de remate dio un resultado negativo, por no contestar nadie a los reiterados llamados del Oficial Ad Hoc en el domicilio;

Que se realizó una nueva notificación en diferentes días y horarios dando un resultado negativo, por no contestar nadie a los reiterados llamados del Oficial de Justicia de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de San Isidro;

Que se realizaron todas las acciones necesarias para dar cumplimiento con dicha notificación, empero, no se logró hallar al demandado;

Que entre dichas acciones, se ha solicitado oficio al Registro Nacional de las Personas con el fin de que se informe el último domicilio registrado del demandado y para realizar tal pedido se debe contar con nombre y apellido completo, y DNI de la persona;

Que para lograr identificar al ejecutado se ha solicitado ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires una copia de asiento registral;

Que conforme a la respuesta brindada por tal Organismo, se desprende que DOCAMPO JESUS detenta la titularidad del inmueble, objeto del apremio, no surgiendo el documento nacional de identidad;

Que consultada que fuera la página privada de Nosis Comercial con el nombre de DOCAMPO JESUS, surge distintos resultados pero ninguno con el nombre que figura en el título de deuda;

Que de las diligencias realizadas para averiguar el documento nacional de identidad y trabar la litis de manera correcta, no se ha conseguido identificar con exactitud al ejecutado;

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete ha expresado que a fin de evitar cualquier planteo de nulidad que pudiera acontecer, correspondería el dictado del acto administrativo a fin autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante certificado de deuda N° 524624.

S.E.
/



Expediente N° 4768/22.-

Que por su parte, la Oficina Municipal del Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1° - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta N° 5255/00000, mediante certificado de deuda Nro. 524624.

Artículo 2° - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante certificado de deuda Nro. 524624, respecto de la Cuenta N° 5255/00000.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda Nro. 524624.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

DECRETO N° - 577/23 -



Lic. Germán Roldán
Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Audreotti
INTENDENTE MUNICIPAL

S.F.



SAN FERNANDO. 17 MAR 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de marras; las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecue a la realidad;

Que a partir de la presentación efectuada en Fs. 01 se desprende que el Sr. Raúl Soares Da Costa, solicita el cambio de categoría comercial del inmueble ubicado en la calle Simón de Iriondo N° 3998 de la Localidad de Victoria, Partido de San Fernando;

Que a Fs. 18/19 obra informe de deuda de la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 16435/00000, correspondiente al inmueble en cuestión, del que se desprende que el mismo se encuentra en deuda con este Municipio ;

Que a Fs. 31 se agregan imágenes fotográficas, donde el inspector actuante informa que no se detectó actividad comercial en el inmueble sito en la calle Simón de Iriondo N° 3998;

Que a Fs. 39, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha expresado que no se ha encontrado ningún tegajo comercial vinculado al inmueble de referencia. En razón de ello, correspondería proceder a la exclusión de la categoría comercial e inclusión en la categoría residencial de la Cuenta inmueble N° 16435/00000, a partir del mes de enero de 2023.

Que por el Decreto N° 958 del 2 de Junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de Marzo de 2000, no resulta óbice para la tramitación de lo solicitado, la existencia de deudas por Tasa con el Municipio.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

S. E.



Expediente N°: 11299/22

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 768/00 al titular del inmueble ubicado en la calle Simón de Iriondo N° 3998 de la Localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Nomenclatura Catastral VII-N-13-14. Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 16435/00000.

Artículo 2°.- PROCEDER a la EXCLUSIÓN de la categoría COMERCIAL, e INCLUSIÓN en la categoría RESIDENCIAL, al inmueble ubicado en la Simón de Iriondo N° 3998 de la Localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Nomenclatura Catastral VII-N-13-14, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 16435/00000, a partir del mes de ENERO del año 2023.

Artículo 3°.- LIQUIDAR la Cuenta N° 16435/00000 correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, del inmueble designado catastralmente como VII-N-13-14, de acuerdo a la aplicación del Artículo N° 2.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

DECRETO N° - 576/23 -
A Cadere

Lic. Germán Roberto
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL

S. E.



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



EXPT. N°397-M-2023

San Fernando, 17 MAR 2023

VISTO:

Lo solicitado por la Directora General de Asistencia Directa a Fs. 2;

CONSIDERANDO:

Que para poder realizar la tarea diaria de recorrida por los diferentes barrios del Distrito, y sus correspondientes relevamientos, resulta necesario gestionar un anticipo a rendir por la suma de \$70 000 (pesos cincuenta mil), para cubrir los gastos destinados a la carga de las tarjetas SUBE de las Trabajadoras Sociales por un periodo de 12 (doce) meses, las cuales pertenecen a la Dirección General de Asistencia Directa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a la Sra. Analía Medina, la suma de \$70.000 (pesos setenta mil) en carácter de Anticipo a rendir para cubrir los gastos que demanda la carga de tarjetas SUBE de las Trabajadoras Sociales por un periodo de 12 (doce) meses, quien deberá realizar la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal en un plazo máximo de 180 días

Artículo 2°.- El gasto citado en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria 1110122000 01.00.00 3.7.2.0. del Presupuesto de Gastos Vigente

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente Interino.

Artículo 4°.- REGISTRAR. Publicar, Notificar, tomar conocimiento la Contaduría Municipal y quien corresponda.

DECRETO N°: - 575/23 -

NUMERO

M. E. Andreotti
Sra. María Eva Andreotti
Secretaría de Desarrollo Social,
Educación y Medio Ambiente



J. F. Andreotti
Lic. Juan Francisco
Andreotti
Intendente Municipal



SAN FERNANDO, 17 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de mención, solicita a fojas 2, la modificación de los contratos de Destajos correspondientes a las Agentes Municipales que más abajo se enuncian,-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista de la agente Municipal Daniela Ayelén VADALA – M.I.N. 36.900.613 - Legajo Personal N° 10600, pasando a cumplir funciones como Coordinadora de CEIM n° 3, correspondiente a la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, pasando a percibir un monto mensual de destajo de \$ 163.551,30 - (pesos ciento sesenta y tres mil quinientos cincuenta y uno con treinta centavos), a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2023.-

Artículo 2°.- MODIFICAR el contrato destajista de la agente Municipal DIAZ ARRIOLA, Melina Beatriz – M.I.N. 93.014.861 - Legajo Personal N° 8000, pasando a cumplir funciones como Docente en el ámbito de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, pasando a percibir un monto total de \$ 125.227,08.- (pesos ciento veintiseis mil doscientos veintisiete con ocho centavos), a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2023.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

Expediente Nº 533/2023

Artículo 3º.- Las agentes mencionadas en el presente Decreto, podrán ser dadas de baja por incumplimiento de las obligaciones que les sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes Municipales enunciadas en los artículos primero y segundo del presente Decreto, de la modificación contractual operada, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5º.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

COPIAS
1
1

DECRETO Nº 574/23

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Anarón
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 1819/23

SAN FERNANDO, 17 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Modernización -

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, la Secretaría de marras solicita se efectivicen las bajas de los becarios allí detallados, dado la gran cantidad de ausencias que los mismos registran.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación activa de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fojas 34, el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de notificación, los contratos de beca correspondientes a las siguientes personas, dependientes de la Secretaría de Modernización, dado la gran cantidad de ausencias que los mismos registran:

LEGAJO	AGENTE
22736	RUBATTI, LUCA ALEJANDRO
22684	PARMISARI MELODY
22688	ROMERO AGUSTINA
22697	TOLEDO RODRIGUEZ, ALMA MACARENA
22695	RIQUELME MACARENA MARIBEL
22732	JAIMES SOFIA ABIGAIL
19410	DIDIO MELANY VANINA
22861	ORTEGA DIAZ ABRIL CELESTE
22683	SARACENI FRANCIO LAUTARO
22744	TOULZE SOFIA
19841	ESCURRA DENISSE ARACELI
22742	CACERES BARBARA ANTONELLA
10895	YBARRA DANIEL ALEJANDRO
19994	AGUILAR MARCOS AGUSTIN
19998	GOMEZ LUCILA MELANIE



SAN FERNANDO MUNICIPIO



Expediente N° 1819/23

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda.-

DECRETO N° 4573/23-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Luis Antonio Fraga
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 1261/2023

SAN FERNANDO, 17 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la modificación del Contrato de Beca de la persona que más abajo se detalla, de acuerdo al "Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando", dependiente de la Secretaría de marras.

Que el mencionado programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. MODIFICAR el Contrato de Beca, correspondiente a Andrea Alejandra PAGANI - M.I.N° 22.833.569 – Legajo Personal 19783, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 30 de junio de 2.023, pasando a cumplir una carga horaria de 25 (veinticinco), horas semanales, percibiendo un monto de beca de \$ 90.800,00 - (pesos noventa mil ochocientos), cumplimentando la misma como responsable del Programa Sumate sede Virgen de Lujan, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-





Expediente N° 1261/2023

Artículo 2°. **AUTORIZAR** a la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la persona nombrada en el artículo primero, la modificación atinente a su contrato de Beca.

Artículo 3°. El gasto que ocasione la modificación de la beca descrita, deberá cargarse a la estructura de gastos correspondiente.-

Artículo 4. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. **REGISTRAR.** publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda

DECRETOS

DECRETO N° - 572/23-

Sr. Luis Antonio Freilas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco
Andreotta
Intendente Municipal



SAN FERNANDO, 17 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la modificación del Contrato de Beca de la persona que más abajo se detalla, de acuerdo al "Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando", dependiente de la Secretaría de marras.

Que el mencionado programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1 130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

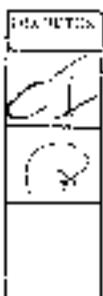
Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º. MODIFICAR el Contrato de Beca correspondiente a Predad ANGELES - M.I.N°. 12 534.919 – Legajo Personal 19585, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 31 de diciembre de 2.023, pasando a cumplir una carga horaria de 25 (veinticinco), horas semanales, percibiendo un monto de beca de \$ 103.400.00.- (pesos ciento tres mil cuatrocientos), cumplimentando la misma como responsable académica y administrativa en el Centro Universitario Municipal N° 1 y N° 3, pertenecientes a la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-





Expediente N° 529/2023

Artículo 2°. **AUTORIZAR** a la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a suscribir con la persona nombrada en el artículo primero, la modificación atinente a su contrato de Beca.

Artículo 3°. El gasto que ocasione la modificación de la beca descrita, deberá cargarse a la estructura de gastos correspondiente -

Artículo 4. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. **REGISTRAR.** publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda

01
02
03
04

DECRETO N° 571/23-

Sr. Luis Antonio Freije
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco
Andrada
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

Expediente N° 532/2023

SAN FERNANDO, 17 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de mención solicita a fojas 3 la modificación de los contratos de Destajos correspondientes a las Agentes Municipales que más abajo se enuncian.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista de la agente Municipal Julieta Camila GODOY – M.I.N. 37.683.1063 - Legajo Personal N° 9137, pasando a cumplir funciones como Coordinadora en el Jardín Maternal Ntra. Sra. de la Guardia, correspondiente a la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, pasando a percibir un monto mensual de destajo de \$ 163.551,30 - (pesos ciento sesenta y tres mil quinientos cincuenta y uno con treinta centavos), a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- MODIFICAR el contrato destajista de la agente Valentina GONZALEZ WOLLERT – M.I.N. 42.576.396 - Legajo Personal N° 11261, pasando a cumplir funciones como Docente en el Jardín Maternal Ntra. Sra. de la Guardia, en el ámbito de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, pasando a percibir un monto total de \$ 125.227,08 - (pesos ciento veinticinco mil doscientos veintisiete con ocho centavos), a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de diciembre de 2023.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

Expediente Nº 532/2023

Artículo 3º.- Las agentes mencionadas en el presente Decreto, podrán ser dadas de baja por incumplimiento de las obligaciones que les sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes Municipales enunciadas en los artículos primero y segundo del presente Decreto, de la modificación contractual operada, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5º.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

RECIBIDO

DECRETO Nº 570/23-

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andraqui
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 17 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes, solicita la modificación del contrato destajista del agente Agustín CIRCOVICH – M.I.N. 34.798.135.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato al mencionado agente.

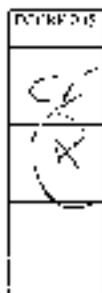
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista del agente Agustín CIRCOVICH – M.I.N. 34.798.135, quien pasará a cumplimentar una carga horaria de 25 (veinticinco) horas semanales cumpliendo funciones como guardavida en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaria de Deportes percibiendo la suma de \$ 129.718,83 (pesos ciento veintinueve mil setecientos dieciocho con ochenta y tres centavos), a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.023.



Expediente N° 1620/23

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando"

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente modificación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 5.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.
Cumplido archivar -

DIAGRAMAS
ES:

DECRETO N° = 569/23 =

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco
Andreotti
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°: 1772/23

SAN FERNANDO. 17 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público, solicita la modificación del destajo del agente municipal Fernando Gabriel PEREZ - M.I.N. 36.081.479 - Legajo Personal N° 7398.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, solicitando se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato de destajo del agente en cuestión.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

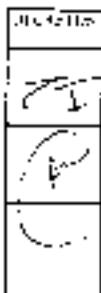
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato en calidad de personal destajista del agente Fernando Gabriel PEREZ - M.I.N. 36.081.479 - Legajo Personal N° 7398, quien presta funciones como chofer en el ámbito de la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público, pasando a percibir un monto mensual de destajo de \$ 94.337,85.- (pesos noventa y cuatro mil trescientos treinta y siete con ochenta y cinco centavos), a partir de su fecha de notificación, y hasta la fecha de expiración de su contrato.-





SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N°: 1772/23

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente arriba mencionado, de la presente modificación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

DECRETO N° 568/23

DECRETOS

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente Nº: 536/2023

SAN FERNANDO. 17 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal -

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fojas 2, otorgar bonificación por función equivalente al 24% (veinticuatro por ciento) de su haber básico, a la agente municipal que a continuación se enumera.

Que el Área de Administración de Personal a fs. 22, ha tomado la debida intervención solicitando se proceda a realizar el correspondiente acto administrativo

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR, a Mónica Andrea REDOLFI – M.I.N. 25.687.325 – Legajo Personal 5039, una Bonificación por función equivalente al 24% (veinticuatro por ciento) de su haber básico, en razón de ejercer la nombrada, la Coordinación General de los Cuatro Centros Educativos Integrales Municipales, correspondientes a la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2°.- El personal enunciado en el artículo primero, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

(R)



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°: 1260/2023

SAN FERNANDO. 17 MAR 2023

VISTO:

El requerimiento efectuado a fojas 2 por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, donde solicita dejar sin efecto la Bonificación por Función correspondiente a la agente Municipal Natalia Paula ESTEVEZ – Legajo Personal N° 5542 a partir del 1 de febrero de 2.023.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 17 de febrero de 2022 –fojas 2- se manifiesta que la agente mencionada no se encuentra cumpliendo funciones que originaron el otorgamiento de la bonificación pertinente -

Que a fojas 5, el Área de Administración de Personal, solicita se proceda a dejar sin efecto, la referida bonificación.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir del 1° de febrero de 2.023, la bonificación por función equivalente al 10% (diez por ciento) de su haber, que le fuera conferida mediante Decreto 2409/21, a la agente Municipal Natalia Paula ESTEVEZ – Legajo Personal N° 5542, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°: 1260/2023

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente Municipal mencionada en el artículo primero, del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, y quien corresponda.-

DECRETO N° 566/23=



Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco
Andreotti
Intendente Municipal



SAN FERNANDO.

17 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita a fojas 69, la designación de las personas que allí se detallan, con mas una bonificación por función de 15% (quince por ciento) de sus haberes básicos por imperio del Decreto 2582/2017, quienes cumplirán funciones como choferes de patrullas en la Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de mención.-

Que a fojas 70 – 77, el Area de Medicina Laboral hace saber que los postulantes allí referidos, son declarados APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fojas 76 por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas allí propuestas.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que más abajo se detallan, en calidad de Personal de Planta Temporal, Grupo C - Tramo 1, del Presupuesto de Gastos Vigente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quienes cumplirán funciones como choferes de patrulla, en el Area de Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 31 de mayo de 2023.-

AGUIRRE, MIGUEL CELESTINO	M I N 39.707.044
ALFONZO, MIGUEL ISIDORO	M.I.N. 21.015.235
ERDOCIA, DANIEL GUSTAVO	M.I.N. 23.945.416
GIANI, SEBASTIAN ERALDO	M I N. 24.552.213
MARTINEZ, DANIEL EUGENIO	M.I.N. 36.683.514
MONZON, GABRIEL SAUL	M.I.N. 32.013.615
SUAREZ, DIEGO GASTON	M I N 28.113.826



Expediente Nº 577/2023

Artículo 2°.- OTORGAR a los agentes municipales arriba designados, una bonificación por función del 15% (quince por ciento) de sus haberes básicos, fundamentada en el Decreto 2582/2017, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2022.-

Artículo 3°.- El persona designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes identificados en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 6°.- REGISTRAR publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO Nº 565/23-

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco
Andreatti
Intendente Municipal



Expediente Nº 2217/23

SAN FERNANDO, 17 MAR 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente Luana Magali PEREYRA - MI Nº 42 571 475 - Legajo Personal Nº 10 877, renuncia al empleo desde la fecha 6 de marzo de 2023.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que por Decreto Municipal Nº 671/20 de fecha 13 de mayo de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia de la agente agente Luana Magali PEREYRA - MI Nº 42 571 475 - Legajo Personal Nº 10 877, - Planta Destajista - quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública a partir del día 6 de marzo de 2023 -

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.-

DECRETO Nº 564/23-

Lic. Gerardo Gustavo Roldán
Secretario de Economía



Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°: 888/2.023

SAN FERNANDO, 17 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la renovación del contrato destajista agente Rodrigo CAÑETE - Legajo Personal N° 8998.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista del agente Rodrigo CAÑETE - M.I.N. 42.096.559 - Legajo Personal N° 8998, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir del 1 de marzo de 2.023 y hasta el 31 de diciembre de 2.023, percibiendo un monto de destajo mensual de \$ 100.266,02 - (pesos cien mil doscientos sesenta y seis con dos centavos), cumpliendo funciones en dependencias de la Secretaría de Economía

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa vigente.

K.



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N°: 888/2.023

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Rodrigo CAÑETE – M.I N. 42.096.559, de la presente renovación y de los derechos y deberes del empleado municipal.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 5°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

DECRETO N° 563/23-

Elaborado
Cf
G

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco
Andreatti
Intendente Municipal



SAN FERNANDO. 17 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Privada y de Coordinación, solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

Que el Área de Medicina Laboral entiende que el postulante debe ser considerado APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.-

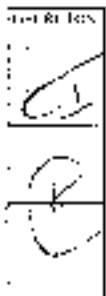
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1°.- DESIGNAR a Alan Maximiliano OJEDA - M.I.N°: 40.251.696, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 80.040,00.- (pesos ochenta mil cuarenta), a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de abril de 2.023, quien cumplirá funciones en la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaria Privada y de Coordinación.



Expediente N°: 254/23

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno -

Artículo 5°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría Privada y de Coordinación y quien corresponda.-

DECRETO N° 562/23-

14 - EPMG -
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

Sr. Luis Antonio Freltes
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andrade
Intendente Municipal



SAN FERNANDO, 17 MAR 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la ayuda social a personas – kit escolar. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 35/2.023 convocado el día 15 de marzo de 2023, contó con la intervención de cuatro firmas:

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas DINAL SRL y JAZHAL MARTIN ANDRES por la ayuda social a personas – kit escolar - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la ayuda social a personas – kit escolar - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando a las firmas

- **DINAL SRL** por un monto total de \$4.500.000,00 (Pesos Cuatro millones quinientos mil con 00/100)
- **JAZHAL MARTIN ANDRES** por un monto total de \$2.335.600,00 (Pesos Dos millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-780.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

DECRETO N°: 5561/23-

Sra. María Eva Andreotti
Secretaría de Desarrollo Social,
Educación y Medio Ambiente.



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





SAN FERNANDO, 17 MAR 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado por la adquisición de tobogán recuperador de residuos. Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada Nº 29/2.023 convocado el día 15 de marzo de 2023 contó con la intervención de cuatro firmas:

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma DISTRI AN SRL por la adquisición de tobogán recuperador de residuos. Secretaría de Higiene Urbana.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la adquisición de tobogán recuperador de residuos. A la firma **DISTRI AN SRL** por un monto total de \$10.200.000,00 (Pesos Diez millones doscientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente Nº 2.023-M-1162.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Higiene Urbana

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Higiene Urbana, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

D.E.

DECRETO N°: - 588/23

Dr. Luis Giménez
Secretario Higiene Urbana
Interna



Lic. Juan-Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 17 MAR 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado por la adquisición de artefactos de iluminación. Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 24/2 023 convocado el día 10 de marzo de 2023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma **CANAL ELECTRIC S.A** por la adquisición de artefactos de iluminación. Secretaria de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: **ADJUDICAR** la adquisición de artefactos de iluminación. A la firma **CANAL ELECTRIC S.A** por un monto total de \$11.860.630.00 (Pesos Once millones ochocientos sesenta mil seiscientos treinta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-831.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Protección Ciudadana

Artículo 3°: **REGISTRAR**, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Protección Ciudadana, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

D.E.

DECRETO N°: 2850/23-

Sr. Néstor Fisetta
Secretario de Protección Ciudadana



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 17 de marzo de 2.023

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.022-M-4.961 relacionado con la obra **AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS P.V. DE CORDERO - ETAPA1-** Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la firma ANACRI S.A. solicita la ampliación de plazo de obra, correspondiente a lluvias y consecuencias, según el Servicio Meteorológico, de los meses de septiembre a diciembre de 2022 y enero y febrero 2.023

Que es necesaria la ampliación de plazo de obra por 64 días correspondientes a lluvias y consecuencias según el servicio meteorológico de los meses de septiembre de 2022 a febrero de 2.023.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: APROBAR la ampliación de plazo de obra **AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS P.V. DE CORDERO- ETAPA 1 -** Municipalidad de San Fernando hasta el 26 de mayo de 2.023.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la la secretaria de economía secretaria de Obras Públicas la contaduría municipal y quien corresponde a los fines pertinentes

DECRETO N°: 556/2023

D.E.


Arq. María Cecilia Tucal
Secretaría de Obras e
Infraestructura Pública




Elic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPALIDAD



Expediente N° 8082/18

SAN FERNANDO,

16 MAR 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por AYALA HERNAN MARCOS GABRIEL, con fecha Septiembre de 2022, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5744 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 322/19 se procedió HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio con los rubros (7065) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5744 de este Partido, propiedad de AYALA HERNAN MARCOS GABRIEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Septiembre de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma".

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

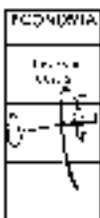
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas:

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5744 de este Partido, propiedad de AYALA HERNAN MARCOS GABRIEL al mes de Septiembre de 2022, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia -

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

DECRETO N° 555/23-

Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Boldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Expediente Nº 2.488/2.023

SAN FERNANDO. 18 MAR 2023

VISTO:

Los derechos y deberes que emanan de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 13 de marzo de 2.023 el agente Municipal Walter Javier LOPEZ – M.I. Nº 36.081.356 – Legajo Personal Nº 10.143, se hizo presente alrededor de la Municipalidad, más específicamente en la calles Madero y Constitución y Sarmiento y 3 de Febrero, llevando a cabo una movilización en el marco de una protesta, utilizando y reteniendo indebidamente vehículos municipales.

Que es importante resaltar que no se puede avalar que un empleado municipal tome equipamiento afectado a la prestación de un servicio público esencial, como es el de higiene urbana, generando la interrupción del mismo, poniendo en peligro la salud de los ciudadanos, máxime en días de alerta roja por las altas temperaturas como es de público conocimiento, donde la basura se descompone mucho más rápido.

Que este Municipio para nada cuestiona la libertad de manifestación, sino la indebida retención de los vehículos que son patrimonio de la Comuna y sumamente esenciales para realizar el servicio de recolección de los residuos domiciliarios.

Que durante el transcurso de esa jornada se produjo la obstrucción al tránsito vehicular, quema de neumáticos, volcamiento de basura y escombros en la vía pública obstruyendo dichas arterias.

Que tales conductas encuadran en lo dispuesto por los Artículos 11º, Inciso "B" y "Ñ", Artículo 12º, Inciso "E", y Artículo 66º – Incisos 1, 3, 4, 5 y 9 de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,



Expediente N° 2.488/2.023

DECRETA

Artículo 1°.- DISPONER LA CESANTIA del agente Municipal Walter Javier LOPEZ – M.I. N° 36.081.355 – Legajo Personal N° 10.143, quien se registraba en la Planta Destajista con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, prestando funciones en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2°.- NOTIFICAR en forma fehaciente al Sr Walter Javier LOPEZ – M.I. N° 36 081.355 – Legajo Personal N° 10.143 del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 554/23-

Sr. Luis Antonio Freltas
Secretario de Gobierno



Lc. Juan Francisco Andrada
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 2.485/2.023

SAN FERNANDO. 16 MAR 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Marcelo Ricardo LUNA - M.I. N° 39.148.421 – Legajo Personal N° 7.444.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 3.528/2.022 de fecha 15 de diciembre de 2.022 el agente en cuestión fue nombrado en la Planta Permanente del Municipio en el Grupo D – Tramo 1 con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales de la estructura Municipal.

Que el día 13 de marzo de 2.023 el agente Municipal Marcelo Ricardo LUNA - M.I. N° 39.148.421 – Legajo Personal N° 7.444, se hizo presente alrededor de la Municipalidad, más específicamente en la calle Madero entre Constitución y 3 de Febrero, llevando a cabo una movilización en el marco de una protesta, utilizando y reteniendo indebidamente vehículos municipales.

Que es importante resaltar que no se puede avalar que un empleado municipal tome equipamiento afectado a la prestación de un servicio público esencial, como es el de higiene urbana, generando la interrupción del mismo, poniendo en peligro la salud de los ciudadanos, máxime en días de alerta roja por las altas temperaturas como es de público conocimiento, donde la basura se descompone mucho más rápido

Que este Municipio para nada cuestiona la libertad de manifestación, sino la indebida retención de los vehículos que son patrimonio de la Comuna y sumamente esenciales para realizar el servicio de recolección de los residuos domiciliarios.

Que durante el transcurso de esa jornada se produjo la obstrucción al tránsito vehicular, quema de neumáticos, volcamiento de basura y escombros en la vía pública obstruyendo dichas arterias

Que es deber de los agentes cuidar los bienes municipales que fueron confiados para su custodia, y utilización para un fin determinado totalmente diferente a lo efectuado con fecha 13 de marzo del 2023 (conforme a lo normado en el Artículo 11° inciso b) de la Ordenanza Municipal N° 11694/15).

Que fue requerido a los agentes involucrados por el Secretario del área, la inmediata devolución del vehículo a fin de que los mismos fueran puestos nuevamente al servicio de los ciudadanos sanfernandinos, desobedeciendo dicha orden (conforme a lo normado en el Artículo 11° inciso ñ) de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15)

OPORTUNOS



Expediente Nº 2.485/2.023

Que la actitud asumida es una falta grave que perjudica materialmente a la Administración Municipal conforme a lo normado en el Artículo Nº 66 incisos 2 y 9 de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/15.

Que la Ley Provincial Nº 14.656 establece en su Artículo 4º "Todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba al trabajador deberá exigírsele la realización de acciones de capacitación y/o formación cuyo resultado podrá condicionar su situación definitiva. Los alcances de la estabilidad dispuesta en el presente artículo serán aplicables al personal que haya ingresado conforme los procedimientos establecidos en el artículo 2º de la presente Ley.

Que la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando, en su Artículo 15 es coincidente con lo expresado en el párrafo anterior

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA de la Planta Permanente de la estructura Municipal, al agente Municipal Marcelo Ricardo LUNA - M.I. Nº 39.148.421 – Legajo Personal Nº 7.444, quien seguirá cumpliendo funciones dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana y pasará a revestir en la Planta Destajista, con un monto de \$ 80.040.00 – (pesos ochenta mil cuarenta), con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales de la Estructura Municipal, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de junio de 2.023.

IV CRUPICA

Artículo 2º.- El agente Marcelo Ricardo LUNA - M.I. Nº 39.148.421 – Legajo Personal Nº 7.444 podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".



Expediente N° 2 485/2 023

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente del presente Decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11. 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaria de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

inscripción

DECRETO N° 553/23-

Sr. Luis Antonio Frellas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2.484/2.023

SAN FERNANDO, 16 MAR 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Leonardo Fabián SARACHO - M.I. N° 28.756.500 – Legajo Personal N° 5.580.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 3.136/2.022 de fecha 1 de noviembre de 2.022 el agente en cuestión fue nombrado en la Planta Permanente del Municipio en el Grupo C – Tramo 1 con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales de la estructura Municipal.

Que el día 13 de marzo de 2.023 el agente Municipal Leonardo Fabián SARACHO - M.I. N° 28.756.500 – Legajo Personal N° 5.580, se hizo presente alrededor de la Municipalidad, más específicamente en la calle Madero entre Constitución y 3 de Febrero, llevando a cabo una movilización en el marco de una protesta, utilizando y reteniendo indebidamente vehículos municipales.

Que es importante resaltar que no se puede avalar que un empleado municipal tome equipamiento afectado a la prestación de un servicio público esencial, como es el de higiene urbana, generando la interrupción del mismo, poniendo en peligro la salud de los ciudadanos, máxime en días de alerta roja por las altas temperaturas como es de público conocimiento, donde la basura se descompone mucho más rápido.

Que este Municipio para nada cuestiona la libertad de manifestación, sino la indebida retención de los vehículos que son patrimonio de la Comuna y sumamente esenciales para realizar el servicio de recolección de los residuos domiciliarios.

Que durante el transcurso de esa jornada se produjo la obstrucción al tránsito vehicular, quema de neumáticos, volcamiento de basura y escombros en la vía pública obstruyendo dichas arterias.

Que es deber de los agentes cuidar los bienes municipales que fueron confiados para su custodia, y utilización para un fin determinado totalmente diferente a lo efectuado con fecha 13 de marzo del 2023 (conforme a lo normado en el Artículo 11° inciso b) de la Ordenanza Municipal N° 11694/15).

Que fue requerido a los agentes involucrados por el Secretario del área, la inmediata devolución del vehículo a fin de que los mismos fueran puestos nuevamente al servicio de los ciudadanos sanfernandinos, desobedeciendo dicha orden (conforme a lo normado en el Artículo 11° inciso ñ) de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15)

RECIBIDO



Expediente Nº 2 484/2.023

Que la actitud asumida es una falta grave que perjudica materialmente a la Administración Municipal conforme a lo normado en el Artículo Nº 66 incisos 2 y 9 de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/15.

Que la Ley Provincial Nº 14.656 establece en su Artículo 4º "Todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba al trabajador deberá exigírsele la realización de acciones de capacitación y/o formación cuyo resultado podrá condicionar su situación definitiva. Los alcances de la estabilidad dispuesta en el presente artículo serán aplicables al personal que haya ingresado conforme los procedimientos establecidos en el artículo 2º de la presente Ley.

Que la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3 314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando, en su Artículo 15 es coincidente con lo expresado en el párrafo anterior.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA de la Planta Permanente de la estructura Municipal, al agente Municipal Leonardo Fabián SARACHO - M.I. Nº 28.756.500 - Legajo Personal Nº 5.580, quien seguirá cumpliendo funciones dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana y pasará a revestir en el Grupo C - Tramo 1 - Planta Temporaria, con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales de la Estructura Municipal, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de junio de 2.023.

Artículo 2º.- El agente Leonardo Fabián SARACHO - M.I. Nº 28.756.500 - Legajo Personal Nº 5.580 podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".





Expediente N° 2 484/2 023

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente del presente Decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda
Cumplido archivar

DECRETO N° 552/23-

RECEBIDO

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 16 MAR 2023

VISTO -

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO -

Que se solicita incrementar a distintos agentes el Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, por única vez en el mes de febrero de 2.023 por la realización de tareas de logística y organización de la multiplicidad de eventos culturales.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas y su incremento por tareas excepcionales.

Que el presente incremento en el contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

Que el Área Administración de Personal solicita confeccionar el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO -

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- INCREMENTAR los contratos de becas, por única vez, durante el mes de marzo de 2.023, por trabajos extraordinarios realizados durante el mes de febrero 2023, a las siguientes personas:

Apellido y Nombre	Legajo	jornadas	Valor jornada	Total
MEJIAS MICAELA	19365	2	\$10.000	\$20.000,00



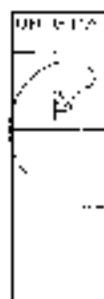
JIMÉNEZ GASTÓN	18717	3	\$10.000	\$30.000,00
LARRAMENDI TOBIAS	19989	3	\$10.000	\$30.000,00
NEMI NICOLÁS	19562	3	\$10.000	\$30.000,00
ANDRAGNES ELENA	19315	1	\$10.000	\$10.000,00
ORTIZ NATALIA	19987	3	\$10.000	\$30.000,00
DALONE MARÍA C	18100	3	\$10.000	\$30.000,00
GODOY DANIELA	17435	3	\$10.000	\$30.000,00
BLANCO ALEJANDRA	17482	2	\$10.000	\$20.000,00
FLEITAS MARÍA	18467	3	\$10.000	\$30.000,00
MONTEROS MÓNICA	18898	3	\$10.000	\$30.000,00
VÍCTOR MICHEAS	19590	3	\$10.000	\$30.000,00
COLLAZO BEATRIZ	17660	3	\$10.000	\$30.000,00
MONTES JOSÉ ARIEL	18690	3	\$10.000	\$30.000,00
GALVÁN MARÍA	19054	3	\$10.000	\$30.000,00
MADERNA ELISA	19376	3	\$10.000	\$30.000,00
MADERNA ANDREA	19375	3	\$10.000	\$30.000,00
SUAREZ ALEXIS	18184	3	\$10.000	\$30.000,00
CUCURULLO FABIÁN	18698	3	\$10.000	\$30.000,00
DORADO SILVIA	18468	3	\$10.000	\$30.000,00
LANSALOT MARGARITA	19055	3	\$10.000	\$30.000,00
DREER JONATHAN	18693	3	\$10.000	\$30.000,00
CARO MARÍA	18904	3	\$10.000	\$30.000,00
CANALE MARÍA	5383	3	\$10.000	\$30.000,00
CIANNI GUSTAVO	22786	3	\$10.000	\$30.000,00
MARIN MARÍA	19561	3	\$10.000	\$30.000,00

Artículo 2º.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas, deberán cargarse a la partida 1110122000 – 16.07.00 – 132 – 1.2.4.0 del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

DECRETO N° - 551/23-



Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 16 MAR 2023

VISTO:

La solicitud de Licencia efectuada por el Tesorero Municipal Cdr. Pascual Andrés Foïno – Legajo Personal N° 5.292, a partir del 27 de marzo de 2.023, hasta el 2 de abril de 2.023 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que debe delegarse la funci3n de la Tesoreria Municipal con el fin de asegurar la continuidad de las tareas administrativas;

Que es responsabilidad y deber del departamento ejecutivo Municipal "... adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de ordenanzas y decretos".

Las atribuciones otorgadas por el articulo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Articulo 1°.- CONCEDER Licencia a partir del 27 de marzo de 2.023 hasta el 2 de abril de 2.023 inclusive al Sr. Tesorero Municipal Cdr. Pascual Andres Foïno – M I N° 21.651.834 - Legajo Personal N° 5.292

Articulo 2°.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Tesoreria Municipal, a la seïora Analia Soledad Luna – Legajo Personal N° 8.995 a partir del 27 de marzo de 2.023, hasta el 2 de abril de 2.023 inclusive.

Articulo 3°.- ABONAR a Analia Soledad Luna - Legajo N° 8.995 - la diferencia salarial correspondiente al cargo a ocupar.

Articulo 4°.- El presente Decreto ser3 refrendado por el Secretario de Economia.

Articulo 5°.- REGISTRAR, publicar notificar, tomar conocimiento el 3rea de Administraci3n de Personal, y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 4550/23-

Decretos

Lic. Germ3n Gustavo Roldan
Secretario de Economia



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente Nº 2.431/2.023

SAN FERNANDO. 16 MAR 2023

VISTO:

Los derechos y deberes que emanan de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 13 de marzo de 2023 el agente Municipal Roberto Carlos POLLAROLO – M.I. N° 23.425.685– Legajo Personal N° 9.360, se hizo presente alrededor de la Municipalidad, más específicamente en las calles Madero y Constitución y Sarmiento y 3 de Febrero, llevando a cabo una movilización en el marco de una protesta, utilizando y reteniendo indebidamente vehículos municipales.

Que es importante resaltar que no se puede avalar que un empleado municipal tome equipamiento afectado a la prestación de un servicio público esencial como es el de higiene urbana, generando la interrupción del mismo, poniendo en peligro la salud de los ciudadanos, máxime en días de alerta roja por las altas temperaturas como es de público conocimiento, donde la basura además se descompone mucho más rápido.

Que este Municipio para nada cuestiona la libertad de manifestación, sino la indebida retención de los vehículos que son patrimonio de la Comuna y sumamente esenciales para realizar el servicio de recolección de los residuos domiciliarios.

Que durante el transcurso de esa jornada se produjo la obstrucción al tránsito vehicular, quema de neumáticos, volcamiento de basura y escombros en la vía pública obstruyendo dichas arterias.

Que tales conductas encuadran en lo dispuesto por los Artículos 11º, Inciso "B" y "N", Artículo 12º, Inciso "E", y Artículo 66º – Incisos 1, 3, 4, 5 y 9 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL. en uso de las atribuciones que le son propias,



Expediente N° 2.431/2.023

DECRETA

Artículo 1°.- DISPONER LA CESANTIA del agente Municipal Roberto Carlos POLLAROLO – M.I. N° 23.425.685– Legajo Personal N° 9 380, quien se registraba en la Planta Destajista con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, prestando funciones en el ámbito de la Secretaria de Higiene Urbana, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2°.- NOTIFICAR en forma fehaciente al Sr Roberto Carlos POLLAROLO – M.I. N° 23.425 685– Legajo Personal N° 9.360 del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

11/10/08
<i>(Signature)</i>

DECRETO N° - 5 4 9 / 2 3 -

(Signature)

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



(Signature)

Lic. Juan Francisco Anzures
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 2.430/2.023

SAN FERNANDO. 16 MAR 2023

VISTO:

Los derechos y deberes que emanan de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 13 de marzo de 2.023 el agente Municipal Walter Daniel CACERES – M.I. N° 34 531.454 – Legajo Personal N° 8.615. se hizo presente alrededor de la Municipalidad, más específicamente en la calles Madero y Constitución y Sarmiento y 3 de Febrero, llevando a cabo una movilización en el marco de una protesta, utilizando y reteniendo indebidamente vehículos municipales.

Que es importante resaltar que no se puede avalar que un empleado municipal tome equipamiento afectado a la prestación de un servicio público esencial, como es el de higiene urbana, generando la interrupción del mismo, poniendo en peligro la salud de los ciudadanos, máxime en días de alerta roja por las altas temperaturas como es de público conocimiento, donde la basura se descompone mucho más rápido.

Que este Municipio para nada cuestiona la libertad de manifestación, sino la indebida retención de los vehículos que son patrimonio de la Comuna y sumamente esenciales para realizar el servicio de recolección de los residuos domiciliarios.

Que durante el transcurso de esa jornada se produjo la obstrucción al tránsito vehicular, quema de neumáticos, volcamiento de basura y escombros en la vía pública obstruyendo dichas arterias.

Que tales conductas encuadran en lo dispuesto por los Artículos 11° Inciso "B" y "N", Artículo 12°, Inciso "E", y Artículo 66° – Incisos 1, 3, 4, 5 y 9 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 106° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,



Expediente Nº 2.430/2.023

DECRETA

Artículo 1º.- DISPONER LA CESANTIA del agente Municipal Walter Daniel CACERES – M.I. Nº 34.531.454 – Legajo Personal Nº 8.615, quien se registraba en la Planta Destajista con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, prestando funciones en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2º.- NOTIFICAR en forma fehaciente al Sr Walter Daniel CACERES – M.I. Nº 34.531.454 – Legajo Personal Nº 8.615 del presente Decreto

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar

DECRETOS
AS

DECRETO Nº 548/23-

[Firma manuscrita]

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



[Firma manuscrita]

Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 2.429/2.023

SAN FERNANDO, 16 MAR 2023

VISTO:

Los derechos y deberes que emanan de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 13 de marzo de 2.023 el agente Municipal Franco Ezequiel LOPEZ – M.I. N° 39.156.574 – Legajo Personal N° 11.080, se hizo presente alrededor de la Municipalidad, más específicamente en las calles Madero y Constitución y Sarmiento y 3 de Febrero, llevando a cabo una movilización en el marco de una protesta, utilizando y reteniendo indebidamente vehículos municipales.

Que es importante resaltar que no se puede avalar que un empleado municipal tome equipamiento afectado a la prestación de un servicio público esencial, como es el de higiene urbana, generando la interrupción del mismo, poniendo en peligro la salud de los ciudadanos, máxime en días de alerta roja por las altas temperaturas como es de público conocimiento, donde la basura se descompone mucho más rápido.

Que este Municipio para nada cuestiona la libertad de manifestación, sino la indebida retención de los vehículos que son patrimonio de la Comuna y sumamente esenciales para realizar el servicio de recolección de los residuos domiciliarios

Que durante el transcurso de esa jornada se produjo la obstrucción al tránsito vehicular, quema de neumáticos, volcamiento de basura y escombros en la vía pública obstruyendo dichas arterias

Que tales conductas encuadran en lo dispuesto por los Artículos 11°, Inciso "B" y "N", Artículo 12°, Inciso "E" y Artículo 66° – Incisos 1, 3, 4, 5 y 9 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias



Expediente Nº 2.429/2.023

DECRETA

Artículo 1º.- DISPONER LA CESANTIA del agente Municipal Franco Ezequiel LOPEZ – M.I. Nº 39.156.574 – Legajo Personal Nº 11 080, quien se registraba en la Planta Destajista con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales prestando funciones en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2º.- NOTIFICAR en forma fehaciente al Sr Franco Ezequiel LOPEZ – M.I. Nº 39.156.574 del presente Decreto

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

SECRETARÍA
<i>[Firma]</i>

DECRETO Nº 547/23-

[Firma manuscrita]

Sr. Luis Antonio Fretas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andrade
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO,

16 MAR 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado por la adquisición de cepillos y palas plásticas para el área de barrido Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada Nº 31/2 023 convocado el día 15 de marzo de 2023 contó con la intervención de cuatro firmas:

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma CLEANUP SYF SRL por la adquisición de cepillos y palas plásticas para el área de barrido. Secretaría de Higiene Urbana

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: **ADJUDICAR** la adquisición de cepillos y palas plásticas para el área de barrido. A la firma **CLEANUP SYF SRL** por un monto total de \$5.100.000,00 (Pesos Cinco millones cien mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente Nº 2.023-M-446.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Higiene Urbana

Artículo 3º: **REGISTRAR,** publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

D.F.

DECRETO Nº: 546/23-

Sr. Luis Giménez
Secretario Higiene Urbana
Interno.



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



EXPTE.Nº: 2.023-M-1417.

SAN FERNANDO, 10 MAR 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado por la adquisición de cables subterráneos Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 28/2.023 convocado el día 10 de marzo de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma MASADI CONSTRUCCIONES S.A por la adquisición de cables subterráneos Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: **ADJUDICAR** la adquisición de cables subterráneos A la firma **MASADI CONSTRUCCIONES S.A** por un monto total de \$12.132.000,00 (Pesos Doce millones ciento treinta y dos mil con 00/100) en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-1417.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Protección Ciudadana.

Artículo 3º: **REGISTRAR** publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Protección Ciudadana, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

D.E.

DECRETO N°: - 545/23 =

Sr. Néstor Pisetta
Secretario de Protección Ciudadana



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO,

16 MAR 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado por el servicio de mantenimiento del sistema de antivirus Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 21/2 023 convocado el día 9 de marzo de 2.023 contó con la intervención de cuatro firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma **EDSI TREND ARGENTINA SA** por el servicio de mantenimiento del sistema de antivirus Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: **ADJUDICAR** el servicio de mantenimiento del sistema de antivirus

A la firma **EDSI TREND ARGENTINA SA** por un monto total de \$5.463.440,72 (Pesos Cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta con 72/100) en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-918

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Modernización.

Artículo 3º: **REGISTRAR** publicar, comunicar tomar conocimiento la Secretaría de Modernización la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes

D.F.

DECRETO N°:

544/23-


Sr. Gustavo M. Cornejo
Secretario de Modernización



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N°: 2.023-M-1.398.

SAN FERNANDO, 16 MAR 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al **SERVICIO DE CONEXIÓN DE CLOACAS EN DISTINTOS PUNTOS DEL PARTIDO** - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el **SERVICIO DE CONEXIÓN DE CLOACAS EN DISTINTOS PUNTOS DEL PARTIDO**,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el **SERVICIO DE CONEXIÓN DE CLOACAS EN DISTINTOS PUNTOS DEL PARTIDO** - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO MAS TRABAJO LTDA** por un monto total máximo de \$40.000.000,00 (pesos cuarenta millones 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretana de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

DECRETO N°: - 543/23 -

D.E.

Arq. Cecilia Tugal
Secretaría de Obras e Infraestructura
Pública.



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 3185/21

SAN FERNANDO. 15 MAR 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por HALPERN TEODORO, con fecha Junio de 2022, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1769 de este Partido:

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1975/21 se procedio AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA, MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS, sito en la calle AV AVELLANEDA N° 1769 de este Partido, propiedad de SHULS S.R.L.,

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Mayo de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delego la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

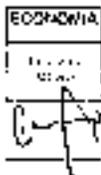
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV AVELLANEDA N° 1769 de este Partido, propiedad de SHULS S.R.L. al mes de Mayo de 2022, fecha en que se determinó el cese -

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -



Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

DECRETO N° 542/23-

Sr. Luis Antonio Frezas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 7940/21

SAN FERNANDO, 15 MAR 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por IGLESIAS FABIAN HECTOR con fecha Julio de 2022, referente al comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 1993 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 453/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 1993 de este Partido, propiedad de IGLESIAS FABIAN HECTOR.

Que se tome como fecha de cese de actividades el mes de Julio de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma".

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías:

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno:

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas:

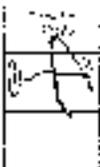
DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 1993 de este Partido propiedad de IGLESIAS FABIAN HECTOR al mes de Julio de 2022, fecha en que se determinó el cese -

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia -

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA



Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas -

DECRETO N° 541/23-

Sr. Luis Antonio Frizzo
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Rezzón
SECRETARIO DE ECONOMIA



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 126/21 - 555/21

SAN FERNANDO. 15 MAR 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por PIZZOLEO MARIANO, con fecha Mayo de 2022, referente al comercio sito en la calle AV PERON N° 3622 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1508/21 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con los rubros (8328) ALQUILER DE SALONES (8328) SERVICIOS DE LUNCH - CATERING, sito en la calle AV PERON N° 3622 de este Partido propiedad de INFOOD S.R.L.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Mayo de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías,

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delego la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV PERON N° 3622 de este Partido, propiedad de INFOOD S.R.L. al mes de Mayo de 2022, fecha en que se determinó el cese -

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia -

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub Area de Recupero de Deudas -



DECRETO N° 540/23

Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 8446/21

SAN FERNANDO,

14 MAR 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por LEON SANCHEZ KEVIN ENRIQUE, con fecha Mayo de 2022 referente al comercio sito en la calle AV AVELLANEDA N° 4746 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 578/22 se procedió a HABILITAR un comercio con los rubros (3958) TALLER ARTESANAL (7201) MUEBLERIA, sito en la calle AV AVELLANEDA N° 4746 de este Partido, propiedad de LEON SANCHEZ KEVIN ENRIQUE;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Mayo de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

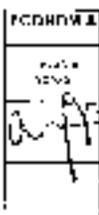
DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4746 de este Partido propiedad de LEON SANCHEZ KEVIN ENRIQUE al mes de Mayo de 2022 fecha en que se determino el cese -

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia. -

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía. -

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de ingresos Públicos el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas. -



DECRETO N° 539/23-

Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 1773/21

SAN FERNANDO,

11 MAR 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por LINCE MARIA DEL CARMEN, con fecha Marzo de 2022, referente al comercio sito en la calle MONTEAGUDO N° 2138 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2186/21 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA, sito en la calle MONTEAGUDO N° 2138 de este Partido, propiedad de LINCE MARIA DEL CARMEN;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Marzo de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que 'el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma'.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías:

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno:

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

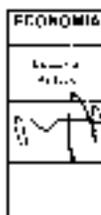
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas:

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle MONTEAGUDO N° 2138 de este Partido, propiedad de LINCE MARIA DEL CARMEN al mes de Marzo de 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia -

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas -

DECRETO N° 538/23

Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Expediente N° 3904/2020

SAN FERNANDO, 14 MAR 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CABRERA MARIA FERNANDA, con fecha Noviembre de 2022, referente al comercio sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 3306 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1902/21 se procedió HABILITAR un comercio con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA, sito en la calle SIMON DE IRIONDO N°3306de este Partido propiedad de CABRERA MARIA FERNANDA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Noviembre de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que 'el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma';

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas:

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 3306 de este Partido, propiedad de CABRERA MARIA FERNANDA al mes de Noviembre de 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia -

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

DECRETO N° 5537/23

ECONOMIA
SECRETARIO
0-ff

[Firma manuscrita]
Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



SAN FERNANDO. 16 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN BOLSAS DE RESIDUOS - Secretaria de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal "... adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos"

Que el Acto Licitatorio del día 10 de marzo de 2.023 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente;

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires resulta procedente y obligatorio realizar un segundo llamado;

Que aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego del primer llamado de la Licitación Pública 11/23 podrán participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 11/2.023

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Segundo Llamado a Licitación Pública para el día 22 de marzo de 2.023 con el fin de proceder a la ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE RESIDUOS para la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-447, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 3°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166





Expediente N°: 2 023-M-447

del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado de la Licitación Pública 11/23 a participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana Interino.

ARTICULO 6°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

D.E.

DECRETO N°: - 536/23 -

Luis Giménez
Secretario de Higiene Urbana Interino
San Fernando Municipio



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4901/2020

SAN FERNANDO. 13 MAR 2023

VISTO.

El informe del inspector actuante donde verifica el cese de actividad del comercio sito en la calle ENTRE RÍOS N° 395 de este partido, propiedad de PEREZ ELSA BEATRIZ, el mes de Diciembre de 2022.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2116/21 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA(8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES sito en la calle ENTRE RÍOS N° 395 de este Partido propiedad de PEREZ ELSA BEATRIZ

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías:

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Diciembre de 2022.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno:

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ENTRE RÍOS N° 395 de este Partido propiedad de PEREZ ELSA BEATRIZ a mes de Diciembre de 2022, fecha en que se determinó el cese -

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia -

Artículo 3°.- El presente decreto será reforzado por el Secretario de Economía

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

DECRETO N° 535/23

Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Rodón
SECRETARIO DE ECONOMÍA



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 3135/21 - 3329/21

SAN FERNANDO. - 13 MAR 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GUTIÉRREZ RICARDO JORGE con fecha Diciembre de 2021, referente al comercio sito en la calle NECOCHEA N° 1119 LOCAL N°8 de este Partido

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1548/21 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7081) HELADERIA, sito en la calle NECOCHEA N° 1119 LOCAL N° 8 de este Partido, propiedad de GUTIERREZ RICARDO JORGE;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Diciembre de 2021, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Necochea N° 1119 LOCAL N° 8 de este Partido propiedad de GUTIERREZ RICARDO JORGE al mes de Diciembre de 2021, fecha en que se determinó el cese -

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas. -

ECONOMIA
SECRETARIA

DECRETO N° 5534/23-

Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



SAN FERNANDO 13 MAR 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente Irina Julieta MENA - M.I. Nº 33.960.865 - Legajo Personal Nº 8.955, renuncia al empleo desde la fecha 6 de marzo de 2023.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal Nº 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia de la agente Irina Julieta MENA - M.I. Nº 33.960.865 - Legajo Personal Nº 8.955. - Planta Destajista - quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a partir del día 6 de marzo de 2023.-

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar -

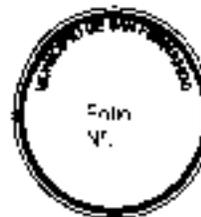
RECIBIDO

DECRETO Nº 533/23

Lic. Germán Gustavo Roldán
Secretario de Economía



Lic. Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Expediente N° 2219/23

SAN FERNANDO, 13 MAR 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas f. mediante el cual la agente Aldana Magali GUGGIANA - M.I. N° 42.041.321- Legajo Personal N° 9.551. renuncia al empleo desde la fecha 7 de marzo de 2.023.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado -

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 106° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2 020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente agente Aldana Magali GUGGIANA - M.I. N° 42 041.321- Legajo Personal N° 9 551, - Planta Destajista - quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaria de Desarrollo Social Educación y Medio Ambiente; a partir del día 7 de marzo de 2.023.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.-

SECRETOS
(R)

DECRETO N° 532/23-

Lic. Gerardo Gustavo Roldan
Secretario de Economía



Luis Antonio Frías
Secretario de Gobierno



SAN FERNANDO, 13 MAR 2023

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Norberto BRESSAN - M.I. N° 33.896.221- Legajo Personal N° 7.155, renuncia al empleo desde la fecha 31 de marzo de 2.023

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente agente Norberto BRESSAN - M.I. N° 33.896.221- Legajo Personal N° 7.155. - Planta Destajista - quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaria de Deportes: a partir del día 31 de marzo de 2.023 -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente -

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar -

INSTRUMENTO

DECRETO N° 531/23-

Lic. Germán Gustavo Roldán
Secretario de Economía



Luis Alfonso Freitas
Secretario de Gobierno



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N°. 2188/2.023

SAN FERNANDO, 13 MAR 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Cintia Carolina ARAUJO - M.I.N° 29.298.849 - Legajo Personal N° 11290, renuncia al empleo desde la fecha 06 de marzo de 2023 -

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020 el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias

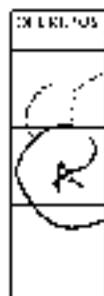
DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Cintia Carolina ARAUJO - M.I.N° 29.298.849 - Legajo Personal N° 11290 - Planta Destajista, a partir del día 06 de marzo de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 530/23-



Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Eic. Germán Gustavo Roldán
Secretario de Economía



EXPTE. N°: 2.023-M- 2137.

SAN FERNANDO, 13 MAR 2023

VISTO:

El expediente N° 2.023-M-2137, relacionado con la obra de PAVIMENTACION DE BOCA CALLE PASCUALA DEL UNCAL Y RIVADAVIA - Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública solicita el servicio de la obra de PAVIMENTACION DE BOCA CALLE PASCUALA DEL UNCAL Y RIVADAVIA - Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando y ha formulado las especificaciones técnicas requeridas.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Privada, con el fin de proceder a el servicio de la obra de PAVIMENTACION DE BOCA CALLE PASCUALA DEL UNCAL Y RIVADAVIA - Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.023 M-2137 el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda

DECRETO N°: - 529/23

D.E.

Arq. María Cecilia Tugal
SECRETARIA DE OBRAS E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
INTERINA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N°: 2 023-M-1962.

SAN FERNANDO, 13 MAR 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de "PROYECTO NUEVO CODIGO URBANISTICO" - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el PROYECTO DEL NUEVO CODIGO URBANISTICO,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: **ADJUDICAR** el servicio de "PROYECTO NUEVO CODIGO URBANISTICO" - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma **TERZAGHI PABLO** por un monto total de \$7 125.659.00 (pesos siete millones ciento veinticinco mil seiscientos cincuenta y nueve con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 4°: **REGISTRAR**, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

DECRETO N°: - 528 / 23^{er}



Arq. Cecilia Ffólat
Secretaría de Obras
e Infraestructura Pública.



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 10 MAR 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de viandas para médicos y pacientes del Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada Nº 27/2.023 convocado el día 10 de Marzo de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SANO Y BUENO CATERING S.A. por la adquisición de viandas para pacientes y médicos del Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: **ADJUDICAR** la adquisición de viandas para médicos y pacientes del Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma, SANO Y BUENO CATERING S.A. por un monto total de \$ 14.044.500,00 (Catorce millones cuarenta y cuatro mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente Nº2.023-M-240.

Artículo2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Salud Pública.

Artículo3º: **REGISTRAR**, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

D.E.

DECRETO Nº: 547/23 =

Dr. Marcos Campos
Secretario de Salud Pública
San Fernando Municipio



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL